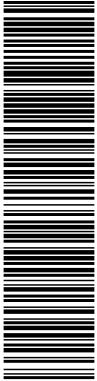


| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 1 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F3E51C7C7EFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 11:24 horas del día 30 de diciembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Olaiz García, D. Javier María Fernández García Y D. Manuel Rodriguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

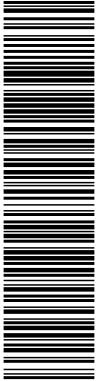
0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

| | |
|---|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 2 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que con fecha 07 de octubre de 2.019 se publicó anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 22 de noviembre de 2019, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Fecha y hora de celebración

22 de Noviembre de 0019 a las 11:27 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

D. Manuel García Martínez, Alcalde

SECRETARIO

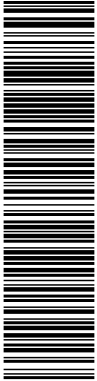
D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

VOCALES

- D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal*
- D. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario Municipal*
- D. Ana María García Atienza, Interventora*

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 07 de octubre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 3 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP. Dado que se han empleado medios electrónicos en esta licitación, la apertura de las ofertas económicas no se realizará en acto público de acuerdo con lo señalado en el art. 157.4 de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

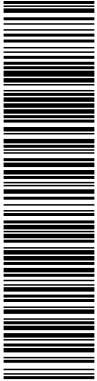
Orden del día

1.- Acto de apertura y calificación administrativa

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado.

Realizada GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) se comprueba que el firmante de la oferta no acredita su apoderamiento a través del ROLECE ni de la Plataforma. Se requiere subsanación, mediante presentación de escritura en la que se otorgue poder bastante, disponiendo para ello de un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al envío de la presente comunicación, de acuerdo con lo señalado en el art 141.2 de la LCSP, por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a la interesada que proceda a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el citado error, remitiendo la siguiente comunicación:

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 4 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F3E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Otras comunicaciones/Solicitud de informacion adicional

Acreditación de poder bastante
Número de Expediente 2019/5 Suministro eléctrico



Plataforma de Contratación del Sector Público

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-10-2019 a las 13:34 horas.

Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta Tensión y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Remitente

→ Mesa de contratacion JGL

Dirección Postal

→ P^º de la Constitución
→ (24193) Villaquilambre España

Contacto

→ Teléfono 987287201
→ Fax 987287216
→ Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

→ GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
→ Correo Electrónico rlozano@naturgy.com

Texto de la Comunicación

→ El firmante de la oferta no acredita su apoderamiento a través del ROLECE ni de la Plataforma. Se requiere subsanación, mediante presentación de escritura en la que se otorgue poder bastante, disponiendo para ello de un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al envío de la presente comunicación, de acuerdo con lo señalado en el art 141.2 de la LCSP. La documentación requerida se presentara a través de la Plataforma de Contratación

Fecha final de respuesta

→ 25/10/2019 13:33

Otras comunicaciones/Solicitud de informacion adicional

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ Ayuntamiento de Villaquilambre
→ Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Pagina_de_inicio

Dirección Postal

→ P^º de la Constitución s/n
→ (24193) Villaquilambre España

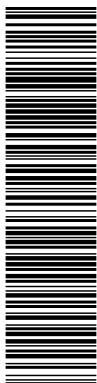
Contacto

→ Teléfono +34 987287216
→ Fax +34 987287216
→ Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Una vez recibida la respuesta por parte de la licitadora requerida, siendo las 10:23 horas del día 30 de octubre de 2019, reunidos los miembros de la Mesa de Contratación, por el Presidente se levanta la suspensión reabriendo la sesión, y por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la escritura de apoderamiento presentada adjuntándose al expediente.

A la vista de lo anterior, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:

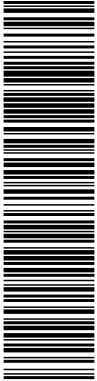
| Licitador | Fecha de presentación | Estado | Doc. Administrativa | |
|--|-----------------------|----------|---------------------|------|
| | | | Dec. responsable | DEUC |
| AURA ENERGIA, S.L. | 16/10/2019 10:02:03 | Admitido | Cumple | |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) | 16/10/2019 12:52:35 | Admitido | Cumple | |
| IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | 15/10/2019 09:26:08 | Admitido | Cumple | |



2.- Acto de apertura criterios evaluables automáticamente.

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

| Licitador | Oferta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------|---------|--------|------------------|--------------------|---------|---------|--------|-------------------|----------------------|---------|--------|--------|------------------|----------------------|---------|--------|--------|------------------|---------------|---------|--------|--------|------------------|---------------|---------|--------|--------|------------------|------|--------|---|---|
| AURA ENERGIA, S.L. | COEFICIENTES C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tarifa</th> <th>C1 P1 (euro/MWh)</th> <th>C1 P2 (euro/MWh)</th> <th>C1 P3 (euro/MWh)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa.</td> <td>12,388</td> <td>9,371</td> <td>6,725</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa.</td> <td>15,671</td> <td>11,089</td> <td>7,394</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE III</td> <td>Peaje BT</td> <td>11,762</td> <td>7,863</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tfa.</td> <td>11,762</td> <td>7,863</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE IV</td> <td>Peaje BT</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa.</td> <td>11,780</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa.</td> <td>11,780</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | BLOQUE I | Tfa. | 12,388 | 9,371 | 6,725 | BLOQUE II | Tfa. | 15,671 | 11,089 | 7,394 | BLOQUE III | Peaje BT | 11,762 | 7,863 | - | | Tfa. | 11,762 | 7,863 | - | BLOQUE IV | Peaje BT | | | | BLOQUE V | Tfa. | 11,780 | - | - | BLOQUE VI | Tfa. | 11,780 | - | - |
| | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. | 12,388 | 9,371 | 6,725 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. | 15,671 | 11,089 | 7,394 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE III | Peaje BT | 11,762 | 7,863 | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tfa. | 11,762 | 7,863 | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE IV | Peaje BT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE V | Tfa. | 11,780 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE VI | Tfa. | 11,780 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | COEFICIENTES C2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tarifa Acceso</th> <th>C2 P1</th> <th>C2 P2</th> <th>C2 P3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa. Peaje AT</td> <td>1,0725</td> <td>1,0761</td> <td>1,0738</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1693</td> <td>1,1694</td> <td>1,1695</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE III</td> <td>Tfa. Peaje BT 2.1</td> <td>1,1774</td> <td>1,1595</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tfa. Peaje BT 2.0</td> <td>1,1774</td> <td>1,1595</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1764</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1764</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> | | Tarifa Acceso | C2 P1 | C2 P2 | C2 P3 | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 1,0725 | 1,0761 | 1,0738 | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 1,1693 | 1,1694 | 1,1695 | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,1774 | 1,1595 | - | | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,1774 | 1,1595 | - | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | | | | | |
| | | Tarifa Acceso | C2 P1 | C2 P2 | C2 P3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 1,0725 | 1,0761 | 1,0738 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 1,1693 | 1,1694 | 1,1695 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,1774 | 1,1595 | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,1774 | 1,1595 | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) | COEFICIENTES C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tarifa</th> <th>C1 P1 (euro/MWh)</th> <th>C1 P2 (euro/MWh)</th> <th>C1 P3 (euro/MWh)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa. Peaje AT</td> <td>13,4890</td> <td>10,3280</td> <td>6,6007</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>16,7977</td> <td>12,0508</td> <td>6,9878</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE III</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,5788</td> <td>7,7994</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE IV</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,5788</td> <td>7,7994</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,4507</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,4507</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> </tbody> </table> | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 13,4890 | 10,3280 | 6,6007 | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 16,7977 | 12,0508 | 6,9878 | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 7,7994 | 0,0000 | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 7,7994 | 0,0000 | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | |
| | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 13,4890 | 10,3280 | 6,6007 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 16,7977 | 12,0508 | 6,9878 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 7,7994 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 7,7994 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | COEFICIENTES C2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tarifa Acceso</th> <th>C1 P1</th> <th>C1 P2</th> <th>C1 P3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa. Peaje AT 3.1A</td> <td>1,1020</td> <td>1,1043</td> <td>1,1003</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa. Peaje BT 3.0A</td> <td>1,2058</td> <td>1,2081</td> <td>1,1861</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE III</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1822</td> <td>1,1527</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE IV</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1822</td> <td>1,1527</td> <td>0,0000</td> </tr> </tbody> </table> | | Tarifa Acceso | C1 P1 | C1 P2 | C1 P3 | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1A | 1,1020 | 1,1043 | 1,1003 | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0A | 1,2058 | 1,2081 | 1,1861 | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 1,1527 | 0,0000 | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 1,1527 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tarifa Acceso | C1 P1 | C1 P2 | C1 P3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1A | 1,1020 | 1,1043 | 1,1003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0A | 1,2058 | 1,2081 | 1,1861 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 1,1527 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 1,1527 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



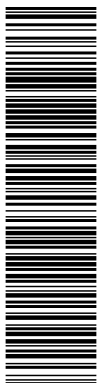
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1C7CF9F9E51) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | | | | |
|--|-----------|---------------------|--------|--------|--------|
| | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 A | 1,2103 | 0,0000 | 0,0000 |
| | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 A | 1,2103 | 0,0000 | 0,0000 |

| | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | COEFICIENTES C1 | | | | |
| | | TARIFA | C1 | C1 | C1 |
| | | | Precio | Precio | Precio |
| | | | (€/MMVA) | (€/MMVA) | (€/MMVA) |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1 | 11,5480 | 8,3380 | 4,4340 |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0 | 14,9140 | 9,9150 | 4,7780 |
| | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 11,0080 | | 5,5600 |
| | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT 2.0 | 11,0400 | | 5,5340 |
| | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 | 10,4090 | | |
| | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 | 10,2930 | | |
| | COEFICIENTES C2 | | | | |
| | | TARIFA | C2 | C2 | C2 |
| | | P1 | P2 | P3 | |
| BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1 | 1,0679 | 1,0885 | 1,0976 | |
| BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0 | 1,1916 | 1,1962 | 1,1811 | |
| BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,2143 | | 1,1529 | |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,2136 | | 1,1524 | |
| BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,2208 | | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,2187 | | | |

Realizada la anterior operación la mesa comprueba que en las ofertas presentadas por las empresas AURA y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY), existe un error en los coeficientes C1 y C2, de las tarifas de acceso 2.1 DHA y 2.0 DHA. Así, parece que las magnitudes que deberían de asociarse a periodo P3 se han asociado al periodo P2, por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a las interesadas que procedan a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el citado error, remitiendo la siguiente comunicación sin que en ningún caso puedan presentar precios distintos a los ya ofertados. Todo ello con el objeto de facilitar la máxima concurrencia y de interpretar de forma amplia la posibilidad de poder subsanar los errores u omisiones no sustanciales en los que se haya podido incurrir al formular la propuesta económica, y teniendo en cuenta que en el presente caso parece que el error sufrido por las licitadoras al formular sendas ofertas económicas ha sido el de incluir en el periodo P2 las relativas al P3, lo que es conforme con la Jurisprudencia y la Doctrina, de acuerdo con lo sentado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en su Sentencia de 3 de mayo de 2013 (IdCendoj: 09059330012013100314; Nº de Recurso: 40/2013; Nº de Resolución: 160/2013).

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 7 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Solicitud de Aclaración

Descripción comunicación
Número de Expediente **2019/5 Suministro eléctrico**
Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08-11-2019 a las 15:04 horas.



Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta Tensión y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Remitente

- **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- Teléfono 687881341
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- **Aura Energía S.L.**
- Correo Electrónico notificaciones.publicas@aura-energia.com

Texto de la Comunicación

- Por parte de la mesa se detecta un posible error en la oferta presentada, en relación con la presentación de los coeficientes C1 y C2, por las empresas AURA y NATURGY, ya que en las tarifas de acceso 2.1 DHA y 2.0 DHA en vez de asociarse a periodo P2 deberían asociarse al periodo P3 que es donde está el consumo, por lo que deberá presentar nueva oferta que se ajuste a las tarifas con consumo.

Fecha final de respuesta

- 13/11/2019 19:00

Solicitud de Aclaración

Presentación de recursos

Presentación de recursos

- **Ayuntamiento de Villaquilambre**
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Pagina_de_inicio

Dirección Postal

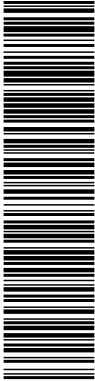
- Pº de la Constitución s/n
- (24193) Villaquilambre España

Contacto

- Teléfono +34 987287216
- Fax +34 987287216
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

ID | UJID 2019-NOT-01048822 | SELLO DE TIEMPO Fecha: Fri, 08 Nov 2019 15:04:20:673 CET N.Serie 120852303856626980512005004255974557750
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA,OU=CERES.2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

Una vez recibidas las respuestas por parte de las licitadoras requeridas, siendo las 12:15 del día 22 de noviembre de 2019, reunidos los miembros de la Mesa de Contratación, y siendo sustituido el Presidente por su suplente D. Ricardo De Dios Castaño, se levanta la suspensión reabriendo la sesión, y por el Secretario de la Mesa se da cuenta de las mismas adjuntándose a la presente acta:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| Licitador | Oferta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--|--|--------|---------------------|---------------------|---------------------|----------|---------------|---------|---------|--------|-----------|---------------|---------|---------|--------|------------|---------------|---------|--------|--------|-----------|---------------|---------|--------|-----------|----------|---------------|---------|--------|----------|-----------|---------------|---------|--------|-----------|-----------------|--------|---|---|-----------------|--|---------------|-------|-------|-------|---------------|--------------------|--------|--------|----------|---------------|--------------------|--------|--------|-----------|---------------|---------------|--------|--------|------------|----------------------|---------------|--------|--------|----------------------|----------|---------------------|--------|----------|---------------|-----------|---------------------|--------|-----------|---------------|--------|---|---|
| AURA ENERGIA, S.L. | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COEFICIENTES C1</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Tarifa</th> <th>C1 P1 (euro/MWh)</th> <th>C1 P2 (euro/MWh)</th> <th>C1 P3 (euro/MWh)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa.</td> <td>12,388</td> <td>9,371</td> <td>6,725</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa.</td> <td>15,671</td> <td>11,089</td> <td>7,394</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">BLOQUE III</td> <td>Peaje BT</td> <td>11,762</td> <td>-</td> <td>7,863</td> </tr> <tr> <td>Tfa.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BLOQUE IV</td> <td>Peaje BT</td> <td>11,762</td> <td>-</td> <td>7,863</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa.</td> <td>11,780</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa.</td> <td>11,780</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COEFICIENTES C2</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Tarifa Acceso</th> <th>C2 P1</th> <th>C2 P2</th> <th>C2 P3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa. Peaje AT</td> <td>1,0725</td> <td>1,0761</td> <td>1,0738</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1693</td> <td>1,1694</td> <td>1,1695</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">BLOQUE III</td> <td>Tfa. Peaje BT 2.1</td> <td>1,1774</td> <td>-</td> <td>1,1595</td> </tr> <tr> <td>Tfa. Peaje BT 2.0</td> <td>1,1774</td> <td>-</td> <td>1,1595</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1764</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1764</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> | COEFICIENTES C1 | | | | | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | BLOQUE I | Tfa. | 12,388 | 9,371 | 6,725 | BLOQUE II | Tfa. | 15,671 | 11,089 | 7,394 | BLOQUE III | Peaje BT | 11,762 | - | 7,863 | Tfa. | | | | BLOQUE IV | Peaje BT | 11,762 | - | 7,863 | BLOQUE V | Tfa. | 11,780 | - | - | BLOQUE VI | Tfa. | 11,780 | - | - | COEFICIENTES C2 | | | | | | Tarifa Acceso | C2 P1 | C2 P2 | C2 P3 | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 1,0725 | 1,0761 | 1,0738 | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 1,1693 | 1,1694 | 1,1695 | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,1774 | - | 1,1595 | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,1774 | - | 1,1595 | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - |
| | COEFICIENTES C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. | 12,388 | 9,371 | 6,725 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. | 15,671 | 11,089 | 7,394 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE III | Peaje BT | 11,762 | - | 7,863 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tfa. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE IV | Peaje BT | 11,762 | - | 7,863 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE V | Tfa. | 11,780 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE VI | Tfa. | 11,780 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | COEFICIENTES C2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tarifa Acceso | C2 P1 | C2 P2 | C2 P3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 1,0725 | 1,0761 | 1,0738 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 1,1693 | 1,1694 | 1,1695 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,1774 | - | 1,1595 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,1774 | - | 1,1595 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 1,1764 | - | - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COEFICIENTES C1</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Tarifa</th> <th>C1 P1 (euro/MWh)</th> <th>C1 P2 (euro/MWh)</th> <th>C1 P3 (euro/MWh)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa. Peaje AT</td> <td>13,4890</td> <td>10,3280</td> <td>6,6007</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>16,7977</td> <td>12,0508</td> <td>6,9878</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE III</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,5788</td> <td>0,0000</td> <td>7,7994</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE IV</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,5788</td> <td>0,0000</td> <td>7,7994</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,4507</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>12,4507</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COEFICIENTES C2</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Tarifa Acceso</th> <th>C1 P1</th> <th>C1 P2</th> <th>C1 P3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BLOQUE I</td> <td>Tfa. Peaje AT 3.1A</td> <td>1,1020</td> <td>1,1043</td> <td>1,1003</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE II</td> <td>Tfa. Peaje BT 3.0A</td> <td>1,2058</td> <td>1,2081</td> <td>1,1861</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE III</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1822</td> <td>0,0000</td> <td>1,1527</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE IV</td> <td>Tfa. Peaje BT</td> <td>1,1822</td> <td>0,0000</td> <td>1,1527</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE V</td> <td>Tfa. Peaje BT 2.1 A</td> <td>1,2103</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE VI</td> <td>Tfa. Peaje BT 2.0 A</td> <td>1,2103</td> <td>0,0000</td> <td>0,0000</td> </tr> </tbody> </table> | COEFICIENTES C1 | | | | | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 13,4890 | 10,3280 | 6,6007 | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 16,7977 | 12,0508 | 6,9878 | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 0,0000 | 7,7994 | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 0,0000 | 7,7994 | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | COEFICIENTES C2 | | | | | | Tarifa Acceso | C1 P1 | C1 P2 | C1 P3 | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1A | 1,1020 | 1,1043 | 1,1003 | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0A | 1,2058 | 1,2081 | 1,1861 | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 0,0000 | 1,1527 | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 0,0000 | 1,1527 | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 A | 1,2103 | 0,0000 | 0,0000 | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 A | 1,2103 | 0,0000 | 0,0000 | | | |
| | COEFICIENTES C1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tarifa | C1 P1 (euro/MWh) | C1 P2 (euro/MWh) | C1 P3 (euro/MWh) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT | 13,4890 | 10,3280 | 6,6007 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT | 16,7977 | 12,0508 | 6,9878 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 0,0000 | 7,7994 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 12,5788 | 0,0000 | 7,7994 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT | 12,4507 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | COEFICIENTES C2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Tarifa Acceso | C1 P1 | C1 P2 | C1 P3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1A | 1,1020 | 1,1043 | 1,1003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0A | 1,2058 | 1,2081 | 1,1861 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 0,0000 | 1,1527 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT | 1,1822 | 0,0000 | 1,1527 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 A | 1,2103 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 A | 1,2103 | 0,0000 | 0,0000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8E9E2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|
| IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | COEFICIENTES C1 | | | |
| | | TARIFA | C1 | C1 |
| | | | Precio | Precio |
| | | | (€/MMWh) | (€/MMWh) |
| | BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1 | 11,5480 | 8,3380 |
| | BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0 | 14,9140 | 9,9150 |
| | BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 11,0080 | 5,5600 |
| | BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT 2.0 | 11,0400 | 5,5340 |
| | BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 | 10,4090 | |
| | BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 | 10,2930 | |
| COEFICIENTES C2 | | | | |
| | TARIFA | C2 | C2 | |
| | | n1 | n2 | |
| | | C2 | C2 | |
| BLOQUE I | Tfa. Peaje AT 3.1 | 1,0679 | 1,0885 | |
| BLOQUE II | Tfa. Peaje BT 3.0 | 1,1916 | 1,1962 | |
| BLOQUE III | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,2143 | 1,1529 | |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,2136 | 1,1524 | |
| BLOQUE V | Tfa. Peaje BT 2.1 | 1,2208 | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaje BT 2.0 | 1,2187 | | |

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, y 6 del PPT para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar la fórmula del apartado 6.1 del PPT a sus coeficientes con los valores de PE(i) dados y los consumos y potencias contenidos en los anexos del PPT. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional. Será adjudicataria la empresa que obtenga la mayor puntuación con la suma de todos los bloques.

Bloque I. (2 puntos)
 Modalidad Binómica 3 periodos en Alta Tensión.
 En aplicación de la tarifa de acceso 3.1A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso.

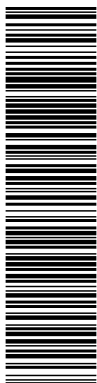
Bloque II. (30 Puntos)
 Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión.
 En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque III. (1 Punto)
 Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.
 En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque IV. (25 Puntos)
 Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión.
 En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque V. (35 Puntos)
 Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 10 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque VI. (7 puntos)

Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009."

"6.1.- Sistema de determinación del Precio

Precio de la Energía para suministros con precios INDEXADOS A OMIE.

Para los suministros del ANEXO II se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

La estructura de las ofertas que se presenten deberá adecuarse a los modelos que se facilitan en ANEXO II del Presente Pliego.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria

$$PF = (PF_{OMIE} + P_{TA}) * (1 + IE) * (1 + IVA)$$

Donde:

PF: Importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

PF_{OMIE}: Importe a facturar en Euros correspondiente a la energía indexada a OMIE_MEDIO aplicando la formula (A).

P_{TA}: Importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: Impuesto especial sobre la electricidad

IVA: IVA (Impuesto de Valor Añadido).

El importe PF_{OMIE} final que se facturará será:

(Formula A):

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1}^i \{ (C1_{(i)} + (P_{E(i)} * C2_{(i)})) * 1,0152 * MWh_{OMIE(i)} \}$$

Siendo:

PF_{OMIE}: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

P_{E(i)}: Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).

C1_(i): Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y costes financieros (euro/MWh).

C2_(i): Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas, y demás Complementos de Mercado.

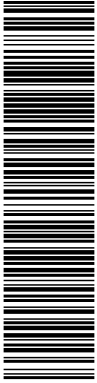
MWh_{OMIE(i)}: Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (MWh).

(i): Periodo de tarifa de acceso.

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de P_{E(i)}

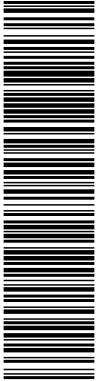
| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 11 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



| Tarifa Acceso | PE1 (€/MWh) | PE2 (€/MWh) | PE3 (€/MWh) |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Tarifa Peaje AT 3.1A | 70,073 | 66,495 | 56,459 |
| Tarifa Peaje BT 3.0A | 71,167 | 66,221 | 56,359 |
| Tarifa Peaje 2.1 DHA | 68,069 | | 60,206 |
| Tarifa Peaje BT 2.0 DHA | 68,069 | | 60,206 |
| Tarifa Peaje 2.1 A | 64,425 | | |
| Tarifa Peaje BT 2.0A | 64,425 | | |

Las empresas ofertaran C1 y C2, según tabla Anexo II.”

Por el Secretario se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, sobre valoración de las ofertas que se transcribe a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F3E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. ANEJO DE CÁLCULOS

VALORACIÓN DE OFERTAS,
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE
CONSUMO DE BAJA- ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

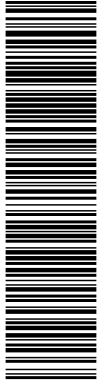
| BLOQUE I. (tarifa de acceso 3,1A) | | | | 2,00 Puntos |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|--------------|
| Empresa | PRECIO | Desviación | PUNT. | |
| AURA | 15,543,59 | -0,65% | 1,98 | |
| NATURGY | 15,966,68 | 2,05% | 1,93 | |
| IBERDROLA | 15,426,91 | -1,40% | 2,00 | |
| Minimo | | | 15,426,91 | |
| Promedio | | | 15,645,73 | |
| BLOQUE II (tarifa de acceso 3,0A) | | | | 30,00 Puntos |
| Empresa | PRECIO | Desviación | PUNT. | |
| AURA | 117,429,54 | -0,70% | 29,88 | |
| NATURGY | 120,372,88 | 1,79% | 29,15 | |
| IBERDROLA | 116,973,26 | -1,09% | 30,00 | |
| Minimo | | | 116,973,26 | |
| Promedio | | | 118,258,56 | |
| BLOQUE III (tarifa de acceso 2,1 DHA) | | | | 1,00 Puntos |
| Empresa | PRECIO | Desviación | PUNT. (*) | |
| AURA | 87,923,51 | 0,55% | 0,98 | |
| NATURGY | 87,844,42 | 0,46% | 0,99 | |
| IBERDROLA | 86,569,32 | -1,00% | 1,00 | |
| Minimo | | | 86,569,32 | |
| Promedio | | | 87,445,75 | |
| BLOQUE IV (tarifa de acceso 2,1 A) | | | | 25,00 Puntos |
| Empresa | PRECIO | Desviación | PUNT. | |
| AURA | 146,26 | -1,00% | 25,00 | |
| NATURGY | 149,16 | 0,97% | 24,51 | |
| IBERDROLA | 147,77 | 0,03% | 24,74 | |
| Minimo | | | 146,26 | |
| Promedio | | | 147,73 | |
| BLOQUE V (tarifa de acceso 2,0 DHA) | | | | 35,00 Puntos |
| Empresa | PRECIO | Desviación | PUNT. | |
| AURA | 104,892,71 | 0,58% | 34,42 | |
| NATURGY | 104,820,97 | 0,51% | 34,44 | |
| IBERDROLA | 103,154,98 | -1,09% | 35,00 | |
| Minimo | | | 103,154,98 | |
| Promedio | | | 104,289,55 | |
| BLOQUE VI (tarifa de acceso 2,0A) | | | | 7,00 Puntos |
| Empresa | PRECIO | Desviación | PUNT. | |
| AURA | 811,12 | -1,03% | 7,00 | |
| NATURGY | 828,81 | 1,13% | 6,85 | |
| IBERDROLA | 818,79 | -0,10% | 6,93 | |
| Minimo | | | 811,12 | |
| Promedio | | | 819,58 | |

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| <i>BLOQUE I (Tarifa de acceso 3.1 A)</i> | <i>Grupo 1</i> | |
|--|----------------|-------------------|
| | <i>PRECIO</i> | <i>Desviación</i> |
| AURA | 15.543,59 | -0,65% |
| NATURGY | 15.966,68 | 2,05% |
| IBERDROLA | 15.426,91 | -1,40% |

Promedio 15.645,73

| <i>BLOQUE II (Tarifa de acceso 3.0 A)</i> | <i>Grupo 1</i> | |
|---|----------------|-------------------|
| | <i>PRECIO</i> | <i>Desviación</i> |
| AURA | 117.429,54 | -0,70% |
| NATURGY | 120.372,88 | 1,79% |
| IBERDROLA | 116.973,26 | -1,09% |

Promedio 118.258,56

| <i>BLOQUE III (Tarifa de acceso 2.1 DHA)</i> | <i>Grupo 1</i> | |
|--|----------------|-------------------|
| | <i>PRECIO</i> | <i>Desviación</i> |
| AURA | 87.923,51 | 0,55% |
| NATURGY | 87.844,42 | 0,46% |
| IBERDROLA | 86.569,32 | -1,00% |

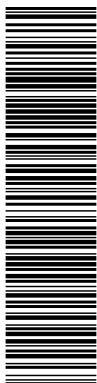
Promedio 87.445,75

| <i>BLOQUE IV (Tarifa de acceso 2.1 A)</i> | <i>Grupo 1</i> | |
|---|----------------|-------------------|
| | <i>PRECIO</i> | <i>Desviación</i> |
| AURA | 146,26 | -1,00% |
| NATURGY | 149,16 | 0,97% |
| IBERDROLA | 147,77 | 0,03% |

Promedio 147,73

| <i>BLOQUE V (Tarifa de acceso 2.0 DHA)</i> | <i>Grupo 1</i> | |
|--|----------------|-------------------|
| | <i>PRECIO</i> | <i>Desviación</i> |
| AURA | 104.892,71 | 0,58% |
| NATURGY | 104.820,97 | 0,51% |
| IBERDROLA | 103.154,98 | -1,09% |

Promedio 104.289,55



| BLOQUE VI (Tarifa de acceso 2.0 A) | Grupo 1 | |
|------------------------------------|---------|------------|
| | PRECIO | Desviación |
| AURA | 811,12 | -1,03% |
| NATURGY | 828,81 | 1,13% |
| IBERDROLA | 818,79 | -0,10% |

Promedio 819,58

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | Puntuación |
|--|------------|
| IBERDROLA | 99,67 |
| AURA | 99,26 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) | 97,87 |

Por la Mesa se comprueba que las ofertas presentadas no incurren en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAp.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

| CLASIFICACION | LICITADOR | Puntuación |
|---------------|--|------------|
| 1 | IBERDROLA | 99,67 |
| 2 | AURA | 99,26 |
| 3 | GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) | 97,87 |

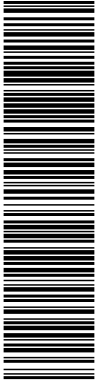
4.- Propuesta adjudicación

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877 de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto para el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, contrato sujeto a regulación armonizada, de la siguiente forma:

| CLASIFICACION | LICITADOR | Puntuación |
|---------------|--|------------|
| 1 | IBERDROLA | 99,67 |
| 2 | AURA | 99,26 |
| 3 | GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (NATURGY) | 97,87 |

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 15 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1. Acreditar la **solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por alguno de los siguientes medios:

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.
2. Acreditar la **solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido.

Requisitos mínimos de solvencia:

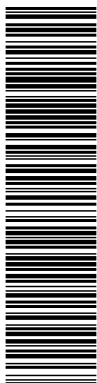
2.- Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **18.721,95 €**. **En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: "GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 05 de diciembre de 2.019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

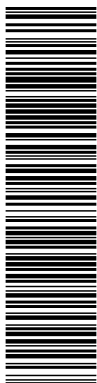
PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, con C.I.F. A95758389, el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

| | | COEFICIENTES C1 | | |
|-------------------|----------------------|-----------------|--------|--------|
| | | C1 | C1 | C1 |
| TARIFA | | Precio | Precio | Precio |
| BLOQUE I | Tfa. Peaie AT | 11,5480 | 8,3380 | 4,4340 |
| BLOQUE II | Tfa. Peaie BT | 14,9140 | 9,9150 | 4,7780 |
| BLOQUE III | Tfa. Peaie BT | 11,0080 | | 5,5600 |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaie BT | 11,0400 | | 5,5340 |
| BLOQUE V | Tfa. Peaie BT | 10,4090 | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaie BT | 10,2930 | | |

| | | COEFICIENTES C2 | | |
|-------------------|----------------------|-----------------|--------|--------|
| | | C2 | C2 | C2 |
| TARIFA | | | | |
| BLOQUE I | Tfa. Peaie AT | 1,0679 | 1,0885 | 1,0976 |
| BLOQUE II | Tfa. Peaie BT | 1,1916 | 1,1962 | 1,1811 |
| BLOQUE III | Tfa. Peaie BT | 1,2143 | | 1,1529 |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaie BT | 1,2136 | | 1,1524 |
| BLOQUE V | Tfa. Peaie BT | 1,2208 | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaie BT | 1,2187 | | |

El contrato tendrá una duración de **un año**, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 17 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,
Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.

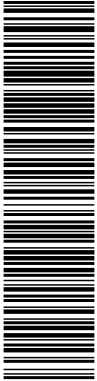
>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, con C.I.F. A95758389, el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

| | | COEFICIENTES C1 | | |
|-------------------|----------------------|-----------------|--------|--------|
| | | C1 | C1 | C1 |
| TARIFA | | Precio | Precio | Precio |
| BLOQUE I | Tfa. Peaie AT | 11,5480 | 8,3380 | 4,4340 |
| BLOQUE II | Tfa. Peaie BT | 14,9140 | 9,9150 | 4,7780 |
| BLOQUE III | Tfa. Peaie BT | 11,0080 | | 5,5600 |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaie BT | 11,0400 | | 5,5340 |
| BLOQUE V | Tfa. Peaie BT | 10,4090 | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaie BT | 10,2930 | | |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F3E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | TARIFA | COEFICIENTES C2 | | |
|-------------------|----------------------|-----------------|--------|--------|
| | | C2 | C2 | C2 |
| BLOQUE I | Tfa. Peaie AT | 1,0679 | 1,0885 | 1,0976 |
| BLOQUE II | Tfa. Peaie BT | 1,1916 | 1,1962 | 1,1811 |
| BLOQUE III | Tfa. Peaie BT | 1,2143 | | 1,1529 |
| BLOQUE IV | Tfa. Peaie BT | 1,2136 | | 1,1524 |
| BLOQUE V | Tfa. Peaie BT | 1,2208 | | |
| BLOQUE VI | Tfa. Peaie BT | 1,2187 | | |

El contrato tendrá una duración de **un año**, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017.

2.- REINTEGRO A LAS JUNTAS VECINALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y NAVATEJERA DE LAS LIQUIDACIONES DEL PJV 2017_2019

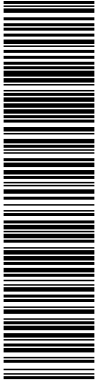
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE JUNTAS VECINALES COMERCIO TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: REINTEGRO A LAS JUNTAS VECINALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y NAVATEJERA DE LAS LIQUIDACIONES DEL PJV 2017_2019

Por el Concejal de JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD se presenta la siguiente propuesta:

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 19 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9FE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando que desde esta concejalía se lleva prestando apoyo las Juntas Vecinales del municipio en la gestión de las ayudas que otorga la Excm. Diputación Provincial de León a las pedanías para la realización de pequeñas obras través del denominado "plan de Juntas Vecinales".

Considerando que desde la convocatoria del año 2015 hasta la actualidad se ha gestionado fondos por valor de 150.000€ en los que se han tramitado 25 expedientes relativos a actuaciones en las pedanías del municipio.

Considerando que, las labores administrativas para llevar a cabo la solicitud, gestión y justificación de dichos fondos para las 10 pedanías del municipio son llevadas a cabo por el Agente de Empleo y Desarrollo Local Municipal que compagina otras funciones de diversa índole, lo que en ocasiones limita la atención necesaria a los tiempos y plazos de ejecución de los proyectos.

Visto el informe de la Agencia de Desarrollo Local y de la Secretaria Municipal de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que se detalla el proceso en la tramitación de la subvención otorgada a las Juntas Vecinal es de Navatejera y Villaobispo de las Regueras por parte de la Excm. Diputación Provincial de León dentro del Plan de Juntas Vecinales 2017_2019.

Visto el escrito remitido por la Junta Vecinal de Navatejera el pasado 14 de octubre de 2019 en el que solicita el reintegro de 1.248,69€ correspondiente a la liquidación de la subvención recibida de la Excm. Diputación Provincial de León dentro del Plan de Juntas Vecinales 2017_2019.

Considerando que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras ha de llevar a cabo el reintegro de 1.253,01€ correspondiente a la liquidación de la subvención recibida de la Excm. Diputación Provincial de León dentro del Plan de Juntas Vecinales. 2017_2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Junta Vecinal de NAVATEJERA por valor de 1.248,69 € (1200,00 principal + 48,69 intereses).

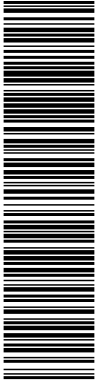
SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Junta Vecinal VILAOBISPO 1.253,01 € (1.200,00 principal + 53,01 intereses).

TERCERO: Proceder al pago de 1.248,69 € a la Junta Vecinal de NAVATEJERA

CUARTO: Proceder al pago de 1.253,01 € a la Junta Vecinal VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.

QUINTO: Iniciar el ejercicio de acciones contencioso administrativas contra la "Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, por acuerdo de pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 "ASUNTO NUMERO 12.- PORPUESTA DE DECLARACION DE PÉRDIDA PARCIAL DEL

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 20 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEF2902655031 F6100974B1CF9F3E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES 2017 Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO”.

SEXTO: Iniciar el ejercicio de acciones contencioso administrativas contra la "Resolución acuerdo de pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo del "ASUNTO NUMERO 3.- PORPUESTA DE DECLARACION DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES 2016 y 2017 Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO”.

El Concejal de JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD,

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, y de acuerdo con lo recogido en el art. 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Concejal proponente Eleuterio González se solicita que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Sometida a votación la solicitud se aprueba por unanimidad.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: El expediente queda sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión

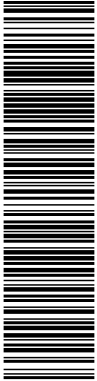
3.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS COSTAS EN EL RCA 4389/2018

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS COSTAS EN EL RCA 4389/2018

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 21 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E514C7CFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Identificación del proceso judicial: **RECURSO CASACIÓN 4389/2018** -PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2017-

Demandante: **ATAQUIA SL**

Demandado: **Ayuntamiento de Villaquilambre, Comisión Territorial de Valoración de León.**

Actuación recurrida: **Sentencia 273 de fecha 20 de marzo de 2018 recaída en el Procedimiento Ordinario 49/2017 interpuesto por ATAQUIA SL contra la Hoja de Precio Obra Mejora Crta. León- Collanzo.**

El Procurador que representa al Ayuntamiento en los autos del procedimiento indicado, realiza notificación de la siguiente resolución judicial:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia
ILMA. SRA. D.ª AURELIA LORENTE LAMARCA

En Madrid, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones fue practicada la correspondiente tasación de costas en fecha seis de noviembre de 2019, a solicitud del LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y a cuyo pago ha sido condenado ATAQUIA S.L., habiendo sido ésta puesta de manifiesto a las partes por término de DIEZ DÍAS para que alegaran lo que a su derecho conviniera, sin que por ninguna de ellas se formulara oposición alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose formulado oposición alguna a la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones procede aprobarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

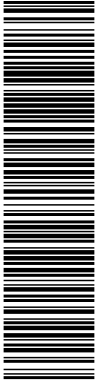
En su virtud,

ACUERDO: Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones núm. RCA / 0004389 / 2018 que asciende

a la cantidad de QUINIENTOS euros a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, y a cuyo pago ha sido condenado ATAQUIA S.L., cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de Consignaciones de esta Secretaría número 2409-0000-80-4389-18 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco de Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en observaciones la cuenta y procedimiento de destino.

En su virtud, procede que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 22 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Único. - Que se adopte acuerdo por el que se de cuenta de la aprobación de las costas a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre por importe de 500 €.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

4.- SOBRE RECHAZO DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 8.819,46 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO , DISTROL LEON, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECHAZO DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 8.819,46 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO , DISTROL LEON, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

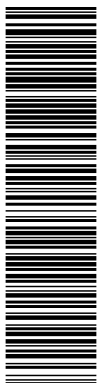
Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.-Declarar desierta la adjudicación del **LOTE 1 (combustible vehículos)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **DISTROL LEON S.L., con CIF: B24293300, el LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, y un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea.
El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga.
La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 23 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



TERCERO.- Adjudicar a la empresa **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.**, con CIF: B24624942, el **LOTE 3 (pellets)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 11.130,79 €, IVA incluido y un precio máximo de **0,21657 €/Kg, IVA incluido** .
El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga.
La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

CUARTO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Considerando que por parte de la empresa DISTROL LEON, S.L., adjudicataria del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **8.819,46 €** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre:

| FACTURA NUMERO | IMPORTE |
|----------------|-----------------|
| 33002295 | 751,80 |
| 33002424 | 792,88 |
| 33002423 | 392,86 |
| 33002422 | 718,46 |
| 33002421 | 452,26 |
| 33002404 | 1.351,77 |
| 33002407 | 1.214,37 |
| 33002403 | 1.288,08 |
| 33002405 | 571,05 |
| 33002406 | 1.285,93 |
| TOTAL | 8.819,46 |

Resultando que, una vez revisadas las facturas por el Ingeniero Municipal, se comprueba que los importes de las mismas no son correctos y además no se adjunta la documentación requerida en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rechazar las siguientes facturas, por importe total de **8.819,46 €** IVA incluido, correspondientes al lote 2 del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato DISTROL LEON, S.L., con CIF B24293300:

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 24 de 140 | FIRMAS | ESTADO |

| FACTURA NUMERO | IMPORTE |
|----------------|-----------------|
| 33002295 | 751,80 |
| 33002424 | 792,88 |
| 33002423 | 392,86 |
| 33002422 | 718,46 |
| 33002421 | 452,26 |
| 33002404 | 1.351,77 |
| 33002407 | 1.214,37 |
| 33002403 | 1.288,08 |
| 33002405 | 571,05 |
| 33002406 | 1.285,93 |
| TOTAL | 8.819,46 |

SEGUNDO: Solicitar a la empresa distribuidora del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que presente las facturas con el importe correcto, según lo dispuesto en el contrato firmado con fecha 05 de junio de 2.019:

SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación es, como máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, con un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea en cada factura.

Así mismo, en la presentación de facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el PPT:

8. PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.

Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España. En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado>>"

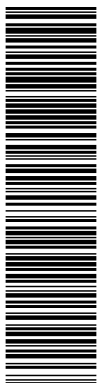
"<<La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

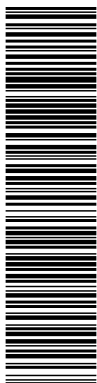
El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.



| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 25 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Rechazar las siguientes facturas, por importe total de **8.819,46 €** IVA incluido, correspondientes al lote 2 del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato DISTROL LEON, S.L., con CIF B24293300:

| FACTURA NUMERO | IMPORTE |
|----------------|-----------------|
| 33002295 | 751,80 |
| 33002424 | 792,88 |
| 33002423 | 392,86 |
| 33002422 | 718,46 |
| 33002421 | 452,26 |
| 33002404 | 1.351,77 |
| 33002407 | 1.214,37 |
| 33002403 | 1.288,08 |
| 33002405 | 571,05 |
| 33002406 | 1.285,93 |
| TOTAL | 8.819,46 |

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa distribuidora del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que presente las facturas con el importe correcto, según lo dispuesto en el contrato firmado con fecha 05 de junio de 2.019:

SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación es, como máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, con un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea en cada factura.

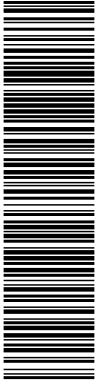
Así mismo, en la presentación de facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el PPT:

8. PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.

Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España. En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado>>”

”<<La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 26 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE29002655031 F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON LOTES, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

>> PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON LOTES, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

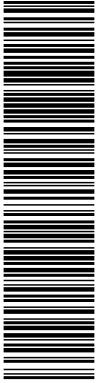
Vista la providencia de concejalía de fecha 29/11/2019 aprobada por el concejal de Hacienda, Régimen Interno, Personal y Nuevas Tecnologías.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se exige al Ayuntamiento de Villaquilambre la contratación de pólizas que garanticen, hasta los límites cuantitativos vigentes, tanto los daños, incendio y robo producidos en los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre como el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa del Ayuntamiento de Villaquilambre o de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida profesional.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, este contrato se divide en los tres lotes que a continuación se indican:

LOTE 1: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Villaquilambre o de las personas de quien deba responder frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadora de servicios públicos, incluso en aquella responsabilidad en la que pueda incurrir como consecuencia de la celebración y organización de espectáculos y actos festivos, incluida la quema de fuegos artificiales, cabalgatas y desfiles con carrozas.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 27 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOTE 2: Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre.

LOTE 3: Constituye el objeto de este contrato la concertación de un seguro obligatorio para los Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, seguro de daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales).

Segundo.- Aprobar el gasto, para la totalidad del contrato, por importe de **134.400,00 €**.

El presupuesto base de licitación de cada lote para un año es:

LOTE 1 (responsabilidad civil): 10.000,00 €.

LOTE 2 (daños a edificios): 14.000,00 €.

LOTE 3 (vehículos): 8.000,00 €.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, seguro de daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el perfil de contratante.

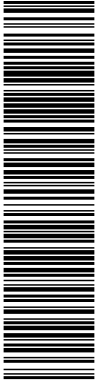
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON LOTES, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (responsabilidad civil, seguro de daños inmuebles y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre, y seguro obligatorio de vehículos municipales).

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 28 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tendrán carácter contractual, este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta económica presentada por el Adjudicatario.

A efectos de la presentación de ofertas, el contrato se divide en los tres lotes que a continuación se indican:

LOTE 1: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Villaquilambre o de las personas de quien deba responder frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadora de servicios públicos, incluso en aquella responsabilidad en la que pueda incurrir como consecuencia de la celebración y organización de espectáculos y actos festivos, incluida la quema de fuegos artificiales, cabalgatas y desfiles con carrozas.

LOTE 2: Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre.

LOTE 3: Constituye el objeto de este contrato la concertación de un seguro obligatorio para los Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 1 a) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público 2017, el presente contrato tiene carácter privado.

CÓDIGO CPV:

Lote 1: 66515000-3 y 66514110-0

Lote 2: 66516000-0

Lote 3: 66514110

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se exige al Ayuntamiento de Villaquilambre la contratación de pólizas que garanticen, hasta los límites cuantitativos vigentes, tanto los daños, incendio y robo producidos en los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre como el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa del Ayuntamiento de Villaquilambre o de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida profesional, en los términos definidos en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado (artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP), si bien su preparación y adjudicación se rigen por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Al tratarse de un contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

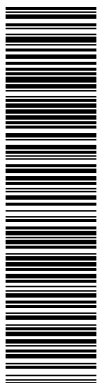
Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

CLÁUSULA 3. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 29 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁSULA 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP asciende a 134.400,00 €, incluidas las posibles modificaciones.

El presupuesto base de licitación de cada lote para un año es:
LOTE 1 (responsabilidad civil): 10.000,00 €.

LOTE 2 (daños a edificios): 14.000,00 €.

LOTE 3 (vehículos): 8.000,00 €.

Las prestaciones objeto de este contrato están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma:

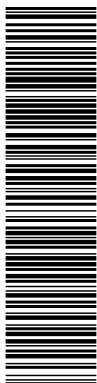
LOTE 1

| | Desglosado | IVA | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------|-------------------|
| Presupuesto año 2019-2020 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| Presupuesto año 2020-2021 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| 1ª Prorroga año 2021-2022 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| 2ª Prorroga año 2022-2023 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| Modificación 10 %* | 2.000,00 € | | 2.000,00 € |
| Valor estimado total | | | 42.000,00€ |

LOTE 2

| | Desglosado | IVA | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------|--------------------|
| Presupuesto año 2019-2020 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| Presupuesto año 2020-2021 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| 1ª Prorroga año 2021-2022 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| 2ª Prorroga año 2022-2023 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| Modificación 10 %* | 2.800,00 € | | 2.800,00 € |
| Valor estimado total | | | 58.800,00 € |

LOTE 3



| | Desglosado | IVA | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------|--------------------|
| Presupuesto año 2019-2020 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| Presupuesto año 2020-2021 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| 1ª Prorroga año 2021-2022 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| 2ª Prorroga año 2022-2023 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| Modificación 10 %* | 1.600,00 € | | 1.600,00 € |
| Valor estimado total | | | 33.600,00 € |

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación, que formarán parte del precio del contrato.

*Sobre el valor estimado del contrato por dos años, excluidas las prórrogas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación, que formarán parte del precio del contrato.

Las prestaciones objeto de este contrato están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁSULA 6. FINANCIACIÓN

Existe financiación suficiente en el presupuesto del año 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años (2), desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) periodos de un año (1) de duración cada uno, finalizando el contrato una vez transcurrida la última de dichas prórrogas.

Cada prórroga del contrato habrá de adoptarse expresamente por el órgano de contratación, bien antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato, bien antes de la finalización de la correspondiente prórroga.

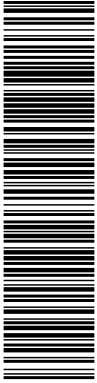
No obstante lo anterior, si el asegurador no estuviera interesado en acordar alguna de las prórrogas, lo comunicara al Ayuntamiento de Villaquilambre con al menos 4 meses de antelación a la finalización del contrato, o de la primera de las prórrogas, al efecto de que la Administración Municipal disponga de tiempo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación.

CLÁSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Por ello, el importe de la prima únicamente variará cuando se den modificaciones del número de bienes asegurados, (bajas e incorporaciones) y/o se modifique el quantum del presupuesto municipal, previa aceptación expresa del Alcalde facultado para este acto por el órgano de contratación

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 31 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 10. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter privado, por lo que el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

CLÁUSULA 11. GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

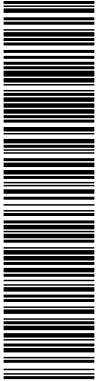
- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. **Los licitadores deberán acreditar su inscripción en el registro administrativo correspondiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para contratar el tipo de ramo del seguro al que opten, de acuerdo con lo señalado en la Ley 20/2015, de 14 de julio, y el Real***

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 32 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EFE29002655031F6100974B1CF9F3E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual, para cada lote, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.*

Requisitos mínimos de solvencia: A este respecto se atenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:

Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 1 año en la mediación y gestión de seguros.

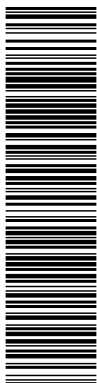
Un equipo mínimo de 1 empleados.

El adjudicatario acreditará la solvencia a través de:

- i. *Curriculum vitae.*
- ii. *Vida laboral y/o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia.*

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 33 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Este contrato se divide en tres lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará varios criterios de adjudicación (precio, y mejoras), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

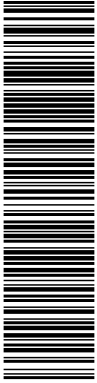
Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución,

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 34 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOTE...**". Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 156.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

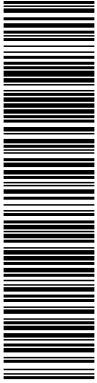
En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 35 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: **Declaración responsable.**

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: **Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

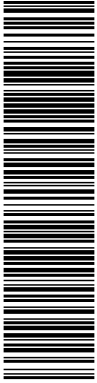
La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.**

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 36 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios son evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, basándose en el precio de la prima total anual de cada lote, impuestos incluidos, y las mejoras detalladas en cada lote.

LOTE 1: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial

a) Precio: 90 puntos. *Se otorgará la máxima puntuación al precio de la prima total anual, impuestos incluidos más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

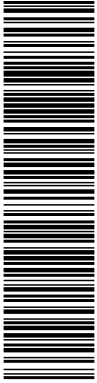
b) Mejoras: 10 puntos. *Los licitadores podrán presentar mejoras sobre las franquicias máximas fijadas en la Clausula 4.1 del PPT.*

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 37 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E92902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOTE 2: Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre.

- a) **Precio: 90 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación al precio de la prima total anual, impuestos incluidos más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

- b) **Mejoras: 10 puntos.** La Mesa de Contratación otorgará la máxima puntuación al mayor incremento porcentual sobre la totalidad de los sublímites de indemnización a primer riesgo contemplados en la Cláusula 5.2 el Pliego de prescripciones técnicas relativo a este Lote 2, valorándose el resto de forma proporcional. Como se ha señalado, el incremento porcentual ofertado debe ser único para todos los sublímites recogidos en la citada Cláusula 5.2 del PPT.

LOTE 3: Constituye el objeto de este contrato la concertación de un seguro obligatorio para los Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

- a) **Precio: 90 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación al precio de la prima total anual, impuestos incluidos más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

- b) **Mejoras: 10 puntos.**

Por la inclusión de la cobertura contemplada en el punto 6.3.2.-DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO: Daños, del PPT 10 puntos.

Cada lote del contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CLÁUSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será la siguiente:

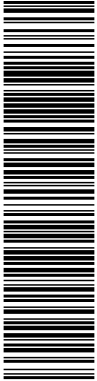
CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 38 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- La Técnica Municipal, D^a. Luz M^a De Celis Llamas, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

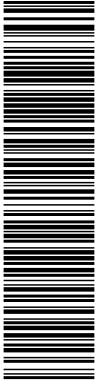
Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 39 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2900265031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo para ello en cuenta exclusivamente el criterio del precio ofertado para cada lote.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

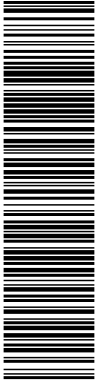
Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 40 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

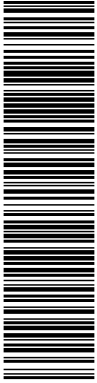
En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 41 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

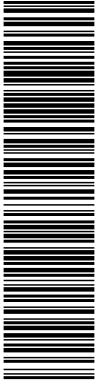
Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 42 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁSULA 24. PAGO DEL SERVICIO

*El pago de las primas se abonará al adjudicatario con una periodicidad anual y anticipadamente, de forma que la aseguradora queda obligada a presentar mediante **facturación electrónica**, previa conformidad de los técnicos municipales responsables del servicio.*

El pago del precio del contrato por el Ayuntamiento al adjudicatario será en el plazo de un mes a partir del siguiente a la presentación del recibo del Seguro, debiendo constar con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

El retraso en el pago no libera a la entidad aseguradora de su obligación de atender a los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la presentación del recibo del seguro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

CLÁSULA 25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

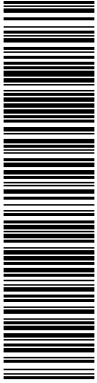
El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 43 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

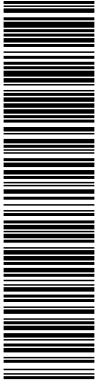
CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que el ayuntamiento adquiera nuevos bienes que deban de ser objeto de los seguros que no hayan sido incluidas en los anexos del PPT.

En cualquier caso las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, sumadas a los posibles incrementos que puedan darse como consecuencia de lo establecido en la cláusula 5ª de este Pliego, nunca podrán suponer un incremento superior al 10% del precio de adjudicación del contrato

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 44 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁSULA 28. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁSULA 29. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el arts. 109 y 172 del RGLCAP.

La resolución del contrato se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes en derecho.

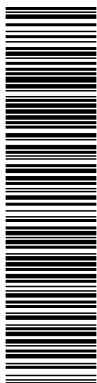
CLÁSULA 30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 45 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEF2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (responsabilidad civil, seguro de daños inmuebles y muebles, y vehículos que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre).

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

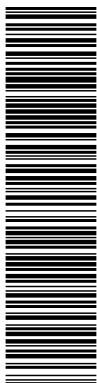
Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 46 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de oposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

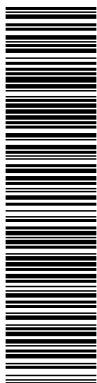
Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 47 de 140 | FIRMAS ESTADO |



En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO Nº II: OFERTA

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE 1: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial

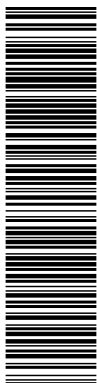
- a) **Propuesta económica:** Precio total de (letra) _____ (IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS):
 - (cifra) _____ euros.
 -
- b) **Mejoras:** Franquicia _____ máxima _____ ofertada (letra) _____:
 - (cifra) _____ euros.

LOTE 2: Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre.

- a) **Propuesta económica:** Precio total de (letra) _____ (IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS):
 - (cifra) _____ euros.
 -
- b) **Mejoras:** Incremento porcentual sobre la totalidad de los sublímites de indemnización a primer riesgo contemplados en la Cláusula 5.2 el Pliego de prescripciones técnicas relativo a este Lote 2 de (letra) _____ por ciento:
 - (cifra) _____ %.

LOTE 3: Constituye el objeto de este contrato la concertación de un seguro obligatorio para los Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

- a) **Propuesta económica:** Precio total de (letra) _____ (IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS):
 - (cifra) _____ euros.
 -



a) **Mejoras: 10 puntos.** Inclusión de la cobertura contemplada en el punto 6.3.2.-DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO: Daños, del PPT (marcar la que proceda:

| SI incluye | NO incluye |
|------------|------------|
| | |

Cada lote del contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

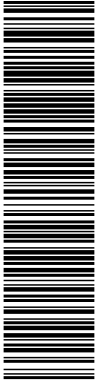
- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 49 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DIR PPT

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES, Y VEHICULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE)

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (responsabilidad civil y seguro de daños inmuebles y muebles, y vehículos que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre).

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se describen los servicios que se requieren y las condiciones en que han de prestarse por el/los adjudicatario/s, estableciendo el contenido de las pólizas de seguros de diversos ramos

La prestación de los citados servicios de pólizas de seguros en los distintos ramos, se estructura en los lotes independientes que a continuación se indican, por lo que las entidades aseguradoras podrán presentar oferta a uno o varios lotes.

Tendrán carácter contractual, este Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la oferta económica presentada por el Adjudicatario.

A efectos de la presentación de ofertas, el contrato se divide en los tres lotes que a continuación se indican:

LOTE 1: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Villaquilambre o de las personas de quien deba responder frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadora de servicios públicos, incluso en aquella responsabilidad en la que pueda incurrir como consecuencia de la celebración y organización de espectáculos y actos festivos, incluida la quema de fuegos artificiales, cabalgatas y desfiles con carrozas.

LOTE 2: Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre.

LOTE 3: Constituye el objeto de este contrato la concertación de un seguro obligatorio para los Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El contrato tendrá una duración de dos años (2), desde las 00:00 horas del día siguiente a la firma del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) periodos de un año (1) de duración cada uno, finalizando el contrato una vez transcurrida la última de dichas prorrogas.

Cada prórroga del contrato habrá de adoptarse expresamente por el órgano de contratación, bien antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato, bien antes de la finalización de la correspondiente prórroga.

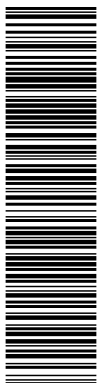
No obstante lo anterior, si el asegurador no estuviera interesado en acordar alguna de las prórrogas, lo comunicara al Ayuntamiento de Villaquilambre con al menos 4 meses de antelación a la finalización del contrato, o de la primera de las prórrogas, al efecto de que la Administración Municipal disponga de tiempo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación.

2. PRECIO

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP asciende a 134.400,00 €, incluidas las posibles modificaciones.

El presupuesto base de licitación de cada lote para un año es:

LOTE 1 (responsabilidad civil): 10.000,00 €.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOTE 2 (daños a edificios): 14.000,00 €.

LOTE 3 (vehículos): 8.000,00 €.

Las prestaciones objeto de este contrato están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma:

LOTE 1

| | Desglosado | IVA | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------|-------------------|
| Presupuesto año 2019-2020 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| Presupuesto año 2020-2021 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| 1ª Prorroga año 2021-2022 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| 2ª Prorroga año 2022-2023 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| Modificación 10 %* | 2.000,00 € | | 2.000,00 € |
| Valor estimado total | | | 42.000,00€ |

LOTE 2

| | Desglosado | IVA | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------|--------------------|
| Presupuesto año 2019-2020 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| Presupuesto año 2020-2021 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| 1ª Prorroga año 2021-2022 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| 2ª Prorroga año 2022-2023 | 14.000,00 € | | 14.000,00 € |
| Modificación 10 %* | 2.800,00 € | | 2.800,00 € |
| Valor estimado total | | | 58.800,00 € |

LOTE 3

| | Desglosado | IVA | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------|--------------------|
| Presupuesto año 2019-2020 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| Presupuesto año 2020-2021 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| 1ª Prorroga año 2021-2022 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| 2ª Prorroga año 2022-2023 | 8.000,00 € | | 8.000,00 € |
| Modificación 10 %* | 1.600,00 € | | 1.600,00 € |
| Valor estimado total | | | 33.600,00 € |

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación, que formarán parte del precio del contrato.

*Sobre el valor estimado del contrato por dos años, excluidas las prórrogas.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

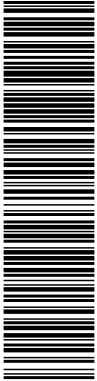
Los criterios son evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, basándose en el precio de la prima total anual de cada lote, impuestos incluidos, y las mejoras detalladas en cada lote.

Cada lote del contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto, de acuerdo con lo señalado en la Clausula 17 del PCAP.

4. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (LOTE 1)

Límite máximo por víctima 600.000,00 €.

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 51 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Límite máximo por siniestro 1.200.000,00 €.

Población del municipio 18.720 habitantes.

Presupuesto municipal.....11.664.857,40 €

4.1.- Riesgos asegurables y franquicias máximas.

Riesgo de Explotación, franquicia máxima de 300,00 €.

Riesgo de R.C. por accidente laboral (Patronal), franquicia máxima de 300,00 €.

Riesgo de R.C por daños a los inmuebles utilizados por el asegurado como inquilino (R.C. Locativa), franquicia máxima 300,00 € con un sublímite por siniestro de hasta 600.000,00 €.

Riesgo de contaminación repentina, franquicia máxima 300,00 €.

Defensa R.C. (Limite gastos en caso de conflicto de intereses 1.500,00)

Defensa Penal. (Limite gastos en caso de conflicto de intereses 1.500,00)

Riesgo de R.C por conducciones subterráneas y colindantes, franquicia máxima 300,00 €.

Riesgo de R.C Técnicos en plantilla, franquicia máxima 300,00 €.

Riesgo de R.C productos/post trabajos, franquicia máxima 300,00 €.

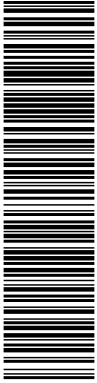
Franquicia General por siniestro para los riesgos que no tengan asignada una franquicia específica 300,00 €.

El seguro debe amparar la responsabilidad civil patrimonial que sea imputable al asegurado por:

- 1.- Acciones u omisiones del personal municipal en su actuación por cuenta y orden de la Corporación.
- 2.- Acciones u omisiones de la Corporación en su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, así como de los edificios e instalaciones destinadas a escuelas, parques y jardines, ferias de ganado, monumentos, garajes para guarda de vehículos municipales, mercado, piscinas, polideportivos, centros sociales, iglesia, biblioteca y cuantos otros utilice la Corporación.
- 3.- La propiedad de instalaciones y servicios de alumbrado público (tapas y Registros de conducción, postes de luz), así como señales de tráfico y semáforos, incluyendo los trabajos de mantenimiento.
- 4.- La propiedad de instalaciones de alcantarillado, incluyendo trabajos de mantenimiento.
- 5.- La prestación de servicios de limpieza de vías públicas y de recogida de basuras.
- 6.- La explotación de mataderos y mercados municipales.
- 7.- Como propietario de obras o constructor por medio de su personal de inmuebles, terrenos u otras edificaciones de competencia municipal, así como por la ejecución de obras de ampliación, reforma y/o mantenimiento de inmuebles propiedad de la Corporación. Esta cobertura se otorga con un máximo del 10 % de la suma asegurada y con un máximo de 60.000,00 €.
- 8.- La Organización de actos culturales, recreativos, sociales y festivos incluso si la organización y ejecución la desarrollan Comisiones de Fiestas delegadas.
- 9.- La explotación de escuelas de Educación Primaria, Secundaria y de Formación Profesional o de enseñanzas especializadas de titularidad municipal. Dentro de la garantía queda comprendida la responsabilidad civil de la Corporación derivada de:

La utilización del inmueble y las instalaciones del Centro de Enseñanza.
Las actividades dentro y fuera de las instalaciones del centro, comprendiendo la práctica de deportes.
A consecuencia de excursiones y visitas culturales, siempre que los alumnos se hallen bajo el control del personal del centro.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 52 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Los daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el desarrollo de las actividades indicadas.
La actuación de los profesores del Centro de Enseñanza.*

10.- La propiedad y/o explotación de los servicios de obtención y/o suministro de agua.

11.- En l supuesto de que los daños hubiesen sido causados por los contratistas o subcontratistas del asegurado, el seguro únicamente ampara la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria imputable al asegurado, no quedando amparada la responsabilidad del propio contratista o subcontratista.

a) Riesgo de daños a inmuebles/instalaciones colindantes.

Incluirá los daños ocasionados a los inmuebles e instalaciones colindantes al recinto de la obra o al inmueble en construcción del asegurado.

Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica.

En todo caso y como complemento a los no asegurados de orden general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- **Los gastos correspondientes a medidas adicionales de seguridad requeridas durante la ejecución de los trabajos.**
- **Con respecto a los daños resultantes de apuntalamientos, túneles u otras operaciones que interesen elementos soportantes o en el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial de los elementos colindantes.**

b) Riesgo de daños a construcciones subterráneas y conducciones de suministro.

Incluirá los daños materiales causados a construcciones subterráneas (túneles, desagües, galerías de servicio) o conducciones, subterráneas o en superficie, (cables, tuberías de agua, gas, teléfono, electricidad, redes de comunicación o cualquier otro suministro similar) a condición de que, antes de iniciar cualquier trabajo de excavación, nivelación o apertura de zanjas, pilotaje u otros que exijan remoción de tierras, el Asegurado:

- *Haya solicitado a las entidades correspondientes (compañías responsables del suministro de gas, electricidad, servicios de voz/datos por cable o teléfono, y/o organismo público competente según el tipo de obra) la información detallada sobre la situación y profundidad de los cables y/o conducciones existentes en el lugar de las obras. **En caso de incumplimiento de esta obligación será de aplicación una franquicia del 10% de la indemnización que tuviera lugar. La cantidad máxima resultante a cargo del Asegurado será como máximo de 15.000€.***
- *Haya dado traslado de dicha información al resto de participantes en la ejecución de la obra.*

c) Riesgo de productos.

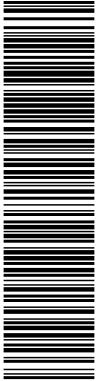
Incluirá la Responsabilidad Civil objeto del seguro derivada del suministro y/o puesta en circulación (hecho generador) de productos defectuosos propios de la actividad asegurada, por daños causados a terceros después de la entrega del producto y una vez el asegurado haya perdido el poder de disposición de los mismos, siempre que el defecto del producto causante de los daños sea anterior a la entrega e imputable a la responsabilidad del asegurado.

A los efectos de la cobertura de este contrato se entenderá por:

- **Producto:** *Cualquier bien mueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles e inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, comercializados o suministrados por el asegurado.*
- **Trabajo:** *Las obras, montajes, reparaciones o instalaciones realizadas directamente por el asegurado o por un tercero bajo la dependencia del asegurado.*

Se considera también producto la obra, montaje o instalación realizada directamente por el asegurado o

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 53 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

por un tercero bajo la dependencia de éste y que fueran necesarios para el suministro del producto asegurado. En este caso la entrega se entenderá realizada cuando el trabajo (obra, montaje o instalación) está finalizado y es aceptado sin reservas por el propietario de la obra.

Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica.

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- **Las reclamaciones que pretendan el cumplimiento de un contrato o la indemnización por causa de su incumplimiento total o parcial (riesgo de empresa), en particular, las reclamaciones formuladas:**

- **Por daños o defectos que sufra el propio producto del asegurado, así como el reintegro de su valor y los costes y gastos que fueran necesarios para averiguarlos o subsanarlos, así como los derivados de la devolución, retirada, restitución, reemplazo, sustitución, destrucción y/o pérdida de uso de los referidos productos.**

- **Por perjuicios y gastos derivados de retrasos en la entrega o por no responder exactamente el producto del asegurado a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o a las cualidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.**

- **Los daños y perjuicios sufridos por otros bienes o productos ajenos que hayan sido fabricados o elaborados mediante:**

- a) **La incorporación o instalación de productos del asegurado.**
- b) **La unión o mezcla del producto del asegurado con otro u otros realizada por el tercero para obtener un producto final.**
- c) **La transformación del producto asegurado por el tercero para obtener su propio producto final.**
- d) **El uso de la máquina o aparato fabricados, suministrados, reparados o mantenidos por el asegurado y con los que el tercero obtiene su propio producto final.**

- **Los daños causados en la fase de experimentación o derivados del uso de productos con fines experimentales.**

- **Los daños debidos a defectos del producto conocidos por el asegurado antes de la entrega o suministro del mismo, así como los derivados de vicios o defectos evidentes en los productos que pueden ser constatados por el Asegurado o por un tercero en el momento de la entrega.**

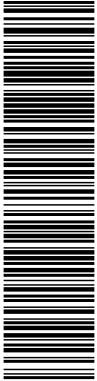
- **Los daños debidos a productos cuyo objetivo es la prevención o la provocación del embarazo, daños o anomalías del embrión o feto, o enfermedades congénitas debidas a la utilización de los productos del asegurado.**

- **Las reclamaciones formuladas después de 12 meses desde la extinción del contrato.**

- **Por daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o piezas de aviones. Esta exclusión es aplicable a los daños causados a los aviones, a los sufridos por las personas o cosas en ellos transportadas, y a los daños ocasionados por aviones.**

- **Por la indemnización en concepto de daños punitivos o ejemplarizantes.**

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 54 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **Responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el asegurado tenga fuera del territorio nacional.**

d) Riesgo R.C. por accidentes laborales (R.C. PATRONAL).

Daños corporales y materiales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente laboral (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

A los efectos de este seguro tendrán la consideración de trabajadores:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo
- Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- Los trabajadores contratados a través de empresas de trabajo Temporal, y otro personal que, aún cuando no pertenezca a la empresa asegurada, se hallen bajo la dependencia del Asegurado o participen en la misma actividad objeto de este seguro, aunque sea esporádicamente.
- Los contratistas y subcontratistas, propios o ajenos, y el personal dependiente de todos ellos.

Respecto a los daños materiales causados al mismo personal o a los miembros de su familia, sólo se excluirán en tanto las cosas dañadas fueran poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la actividad desarrollada por el Asegurado.

Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica.

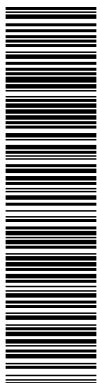
En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones y gastos derivados de enfermedad profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización de su trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.
- Las alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo, deriven de la extinción del contrato de trabajo o de las condiciones en la relación de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, ataques contra la intimidad, stress continuado o congoja emocional cambio de condiciones o situación laboral, contratación negligente y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.
- Las responsabilidades derivadas de la omisión deliberada o voluntaria de las medidas de prevención adoptadas por el Comité de Seguridad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o impuestas por la Autoridad Laboral (Inspección de Trabajo).
- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento intencionado o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter laboral (pago de nómina y beneficios sociales), así como las responsabilidades sobrevenidas por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las prestaciones de la seguridad social o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.
- Cualquier tipo de mutua o sanción, así como los recargos sobre las prestaciones obligatorias establecidas en la legislación vigente o cualquier otra que le sustituya con el mismo carácter punitivo.
- Basadas en un derecho extranjero o formuladas ante tribunales extranjeros.

e) Riesgo R.C. profesional personal de los técnicos en plantilla.

Incluirá la responsabilidad civil profesional de los técnicos que formen parte de la plantilla de la empresa (con relación de dependencia laboral) por los daños que, estando cubiertos por el seguro, sean imputables a la responsabilidad directa de

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 55 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2900265031 F61 00974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

dichos técnicos por su ejercicio profesional en el ámbito de las funciones y tareas encomendadas dentro de las actividades objeto del seguro.

La cobertura amparará las responsabilidades originadas por:

La elaboración de proyectos o diseños de productos u obras realizados por el asegurado en el ámbito de la actividad asegurada.

La supervisión y control técnicos de la ejecución material de los trabajos propios de la actividad objeto del seguro.

Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

En todo caso y como complemento a los no asegurados de orden general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- *Daños derivados de productos, obras, trabajos o servicios no realizados por el asegurado, aun cuando el proyecto, diseño, control o dirección técnica corriera por cuenta de los técnicos en plantilla.*
- *Daños físicos, deterioro o destrucción de cosas, obras o instalaciones sobre las que hayan desempeñado los cometidos profesionales los técnicos de la empresa asegurada.*
- *Daños imputables a la responsabilidad de técnicos que no se hallen en plantilla de la empresa asegurada.*
- *Gastos o costes debidos a la realización de un nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de investigaciones o estudios, planos y otros).*
- *La responsabilidad civil exigible conforme a los artículos 1909 y 1591 del código civil (responsabilidad civil decenal), así como las responsabilidades reguladas en la ley de ordenación de la edificación (ley 38/1999 de 5 de noviembre) o cualquier otra norma que en el futuro le sustituya.*
- *Perjuicios económicos derivados de la falta de eficacia, mal funcionamiento o inadecuación del producto, obra, trabajo o servicio para el fin o utilidad con que fue concebido, así como la falta de calidad debida a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos, salvo que los perjuicios sean consecuencia directa e inmediata de un daño personal o material (a otra cosa) ocasionado por el producto, obra, trabajo o servicio.*
- *La responsabilidad derivada de cálculo defectuoso o exceso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto inicial, conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.*
- *La infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autor o inobservancia de servidumbres o lindes.*
- *La intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.*
- *Daños derivados de actuaciones profesionales realizadas en el extranjero.*
- *La responsabilidad por errónea elección del emplazamiento de la obra o instalación, o errónea valoración de la coyuntura o de la situación de mercado.*

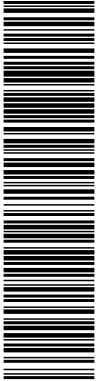
f) Riesgo de R.C. locativa.

Incluirá las reclamaciones por responsabilidad civil del asegurado por daños materiales causados por incendio o explosión, humo o agua a los inmuebles propiedad de terceros alquilados por el asegurado y utilizados por este para el desarrollo de la actividad asegurada.

Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica.

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

| | |
|--|----------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 56 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2900265031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo e inmediato causado a los inmuebles alquilados tales como: perjuicios por paralización, pérdida de uso o de beneficios, disminución del rendimiento, pérdida de alquileres, o incremento de costes.**
- **Daños a inmuebles alquilados propiedad de empresas del mismo holding, filiales o matrices del Asegurado.**

g) Riesgo de contaminación.

Cubrirá la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire (elementos naturales), que produzcan un deterioro de su calidad (daños a elementos naturales) resultando peligrosos o dañinos y susceptibles de:

- Causar daños a las personas (daños corporales).*
- Causar daños a otros bienes (daños materiales y perjuicios consecutivos).*
- Provocar daños o pérdida de animales o plantas sin titularidad concreta, así como la destrucción o deterioro de su hábitat o de las condiciones necesarias para su reproducción (daños a la flora o fauna).*

A los efectos del seguro, estos daños se considerarán como daños materiales.

Alcance de la cobertura

Únicamente tendrá la consideración de contaminación asegurada aquella en la que concurren los siguientes requisitos:

- *Que sea directamente atribuible a la actividad asegurada desarrollada en las instalaciones aseguradas.*
 - *Que se produzca de forma accidental y aleatoria. Es decir, que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada, ni fuera prevista y consentida como una consecuencia normal de la actividad realizada.*
 - *Que tenga carácter repentino, entendiéndose como repentina aquella contaminación que cumpla estas dos condiciones:*
 - *Que se demuestre el momento en que comenzó la emisión causante de la contaminación,*
- y*
- *Que, desde el momento en que ha comenzado dicha emisión, hasta que se descubre la existencia de la contaminación causada por la misma, transcurre un período no superior a 120 horas.*

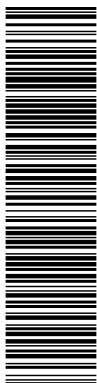
Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- **Por daños causados por instalaciones destinadas al depósito, tratamiento, recuperación o eliminación de residuos y desperdicios. No obstante, la cobertura ampara los daños causados por las instalaciones propiedad de la empresa asegurada destinadas al depósito de compuestos y almacenamiento intermedio de corta duración de residuos tóxicos y peligrosos y las instalaciones depuradoras o de tratamiento previo de las aguas residuales.**
- **Por daños derivados de cualquier contaminación que no reúna los requisitos de asegurabilidad indicados en el segundo párrafo "contaminación asegurada" anterior, tales como:**
 - **Daños que sean consecuencia de las emisiones consecuencia del regular funcionamiento y explotación de la actividad asegurada.**
 - **Daños que no han sobrevenido accidentalmente, sino de forma gradual. Se considera accidental cuando entre la emisión contaminante y la primera manifestación de los daños no han transcurrido más de 72 horas.**
 - **Los gastos de prevención de daños, así como los relacionados con los trabajos de descontaminación de las instalaciones del asegurado o de terrenos que éste haya utilizado para el depósito o vertido de residuos o sustancias contaminantes.**
- **Por daños materiales o perjuicios que afecten o se refieran a bienes naturales, cuya pérdida o deterioro no se pueda valorar con referencia al costo de reparación o reposición en el mercado.**
- **Por modificaciones del nivel freático de las aguas.**

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

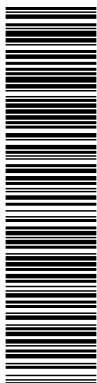
| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 57 de 140 | FIRMAS ESTADO |



No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuestos o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

- **Los daños y/o pérdidas que sufra el Asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad o que se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder cualquiera que fuera el motivo (depósito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo, custodia u otro), o sobre las cuales desarrolle algún tipo de actividad o trabajo, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.**
- **La responsabilidad personal y/o directa exigible a cualquier otra persona física o jurídica que no ostente expresamente la condición de Asegurado en el presente contrato.**
- **Las responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio nacional.**
- **Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados e infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**
- **Las obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos.**
- **Derivadas de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave a motor destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.**
- **La responsabilidad de los empleados del Asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un contrato de prestación de servicio o arrendamiento de personal, por los daños ocasionados a los bienes de este tercero.**
- **Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación sujetos a la regulación de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.**
- **Los hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremoto, inundación y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.**
- **Los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).**
- **Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:**
 - **-La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de una forma inevitable; o**
 - **-Cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución.**
- **La responsabilidad del Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados a ser utilizados en la actividad asegurada.**
- **Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, incluidas las punitivas o ejemplarizantes ("Punitives and Exemplary damages"), impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.**
- **Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.**
- **El transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).**
- **Los daños derivados de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, esté o no recogida en la legislación específica de esta materia.**
- **Los daños derivados de la exposición a ondas y/o campos electromagnéticos.**
- **Los daños causados por organismos genéticamente modificados.**
- **Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.**
- **Los daños derivados del suministro, manipulación, almacenamiento, venta o fabricación de oxicolina, dietilstilbestrol (D.E.S.), espuma de formaldehído, bifenilos policlorados, agente naranja, anticonceptivos y las actividades que tengan como consecuencia la adquisición,**

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 58 de 140 | FIRMAS ESTADO |

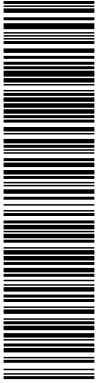


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos o que se deriven de este.

- *La infección o sospecha de infección de animales o personas, o contaminación de productos equipos e instalaciones, causadas por cualquier tipo de encefalopatía espongiiforme y/o sus variantes, incluida la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs (variante humana).*
- *La responsabilidad civil de los administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y, particularmente, las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas o legislación similares sobre cooperativas, fundaciones y otras formas societarias.*
- *A consecuencia de robo, hurto, infidelidad, abuso de confianza, violación de secreto profesional, dolo o morosidad.*
- *Por daños que tengan por causa o se agraven por el incumplimiento de normas legales o reglamentarias, con conocimiento de causa.*
- *Por daños derivados de la aplicación de leyes y reglamentos en relación con la prisión preventiva e instituciones penitenciarias, salvo si aquellos derivan de defectos de mantenimiento y conservación de locales o prestación de alimentos.*
- *Por daños con motivo de alborotos, desordenes, motines, manifestaciones asonadas o, en general, alteraciones del orden público.*
- *Como propietario o arrendatario de instalaciones de parques zoológicos y parques acuáticos.*
- *Por la explotación de servicio de transporte público de pasajeros.*
- *Por la propiedad y/o explotación de los servicios de obtención y/o suministro de gas/electricidad.*
- *Por daños derivados de la interrupción o defectos en el suministro de agua o bien de la contaminación no accidental del agua suministrada.*
- *Por la explotación de servicios y centros sanitarios.*
- *Como propietario de presas, pantanos y similares inclusive muros de contención.*
- *Derivadas de la propiedad o explotación de instalaciones portuarias y aeropuertos.*
- *Por la utilización en régimen municipalizado o de concesión, de grúas para la retirada de vehículos.*
- *Reclamaciones por daños derivados de la ordenación del tráfico y retirada de vehículos de la vía pública.*
- *Por el uso de explosivos, así como operaciones de demolición y/o derribo de edificios.*
- *Formuladas en base al artículo 1591 y 1909 del Código Civil.*
- *Por la organización de conciertos de rock.*
- *Por la organización de festejos taurinos de cualquier naturaleza.*
- *Por quema y/o disparo de fuegos de artificio, arcabuceria y otros artículos pirotécnicos.*
- *Por la organización de exhibiciones, concursos, carreras u otras actividades con intervención de vehículos a motor, terrestres, acuáticos o aéreos.*
- *Responsabilidad civil privada de los miembros de la Corporación Municipal y personal al servicio de la misma.*
- *Daños producidos por equipos de salvamento para evitar males mayores (bomberos, protección civil, etc...)*
- *Daños derivados de la propiedad y/o explotación de funiculares, teleféricos y similares.*
- *Construcción, mantenimiento y conservación de presas, embalses así como sus instalaciones.*
- *Establecimientos diversos de carácter industrial, comercial, agrícola y ganadero administrados por el asegurado.*
- *Salvo estipulación especial en Condiciones Particulares, la responsabilidad civil por daños causados:*
 - *Por los productos, materias y animales suministrados por el asegurado y manifestados después de la entrega una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos. (Responsabilidad civil de productos);*
 - *Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados. (Responsabilidad civil pos-trabajos);*
 - *Por cualquier daño derivado de la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera. (Responsabilidad civil contaminación); y*
 - *Cualquier responsabilidad por daños ambientales exigible por las administraciones públicas al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 59 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

h) Riesgo de trabajos ejecutados alcance de la cobertura.

Incluirá los daños originados por los trabajos ejecutados en el ámbito de la actividad asegurada y manifestados después de su recepción o aceptación.

A los efectos se entenderá por trabajo ejecutado:

- Las obras, montajes, instalaciones y reparaciones ejecutadas directamente por el asegurado o bajo la dependencia del mismo (trabajo).
- El conjunto de tareas o funciones desarrolladas por el asegurado en el ámbito de la actividad asegurada, destinadas a satisfacer una necesidad de los clientes/usuarios (servicio).

5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO DE DAÑOS (LOTE 2)

5.1. BIENES ASEGURADOS:

Edificios y contenido en general incluido, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias recogidas en el Anexo I por un continente total de 23.254.000,00 € y un contenido de 2.843.400,00 €, estando desglosado en el anexo I la cuantía de cada edificio.

5.1.1 CONTINENTE Y CONTENIDO:

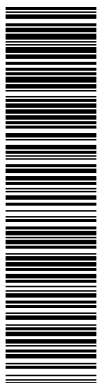
Siempre que se pacte una Suma Asegurada, sin perjuicio de las exclusiones y limitaciones establecidas para cada Riesgo, Garantía y Cobertura, quedarán garantizados, en la situación descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza, donde el Asegurado desarrolla su actividad, los bienes correspondientes a las partidas asegurables siguientes:

Continente: Compuesto por las partidas asegurables de Edificio o de Mejoras.

Edificio: Conjunto formado por los bienes que se detallan a continuación que forman parte integrante o se hallan incorporados de forma fija al Establecimiento y Dependencias anexas donde el Asegurado desarrolla su actividad:

- a) Las unidades de construcción, tales como cimientos, estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción.
- b) Las instalaciones fijas incorporadas al edificio, siempre que no formen parte integrante del ajuar, tales como instalaciones de agua, gas, electricidad, telefonía, hasta su conexión con las redes de servicio público, portero electrónico y vídeo-portero, ascensores y montacargas, instalaciones de calefacción y refrigeración, así como los aparatos y elementos fijos necesarios para el funcionamiento de dichas instalaciones, como calderas, calentadores, acumuladores, radiadores, bombas de calor, aparatos de aire acondicionado y ventiladores. No obstante, los aparatos relacionados con anterioridad que sean propios y necesarios de la actividad asegurada, así como los transformadores, deberán asegurarse por la partida de Ajuar.
- c) Las antenas de radio y televisión, incluidas las parabólicas, placas de energía solar, veletas y demás elementos similares, con la salvedad de los equipos de control y baterías.
- d) Las pinturas, parquet, moquetas, papeles pintados, ente-lados, maderas, persianas y toldos u otros elementos de decoración, así como armarios empotrados en obra.
- e) Los cristales, espejos, mostradores de mármol, letreros y rótulos que se hallen colocados de forma fija al Establecimiento. Estos bienes se cubren únicamente por las coberturas de incendio, rayo, explosión de la Garantía Primera (Incendio y Extensivos) del Riesgo Primero y por lo indicado en la Garantía Segunda (Rotura) del Riesgo Primero.
- f) Los objetos sanitarios de loza, porcelana o cerámica, como lavabos, inodoros y similares.
- g) El sistema de alarma y demás instalaciones de protección, tales como detectores, rociadores y mangueras para la lucha contra incendios.
- h) Los bienes propiedad del Asegurado situados en el exterior del Establecimiento y dependencias anexas detallados a continuación:
 - Los muros, cercas, vallas y demás elementos independientes de cerramiento o contención de tierras con cimentación.
 - Las torres de soporte de líneas eléctricas propiedad del Asegurado.
 - Los toldos y voladizos adosados, en ambos casos, a la fachada del Establecimiento.
 - Los parasoles, marquesinas, pabellones, carpas y elementos similares de estructura fija o semifija.
 - Los depósitos, aljibes, piscinas, canales, estanques, pozos y sus equipos correspondientes, tales como depuradoras, bombas de agua y similares.
 - Los hidrantes exteriores.
 - Los frontones, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas o recreativas.
 - Las farolas, mástiles, estatuas, fuentes, surtidores, barbacoas y otros elementos fijos similares.
 - Los equipos fijos de riego y los invernaderos.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 60 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Los caminos y otras superficies asfaltadas, embaldosadas o empedradas, que se encuentren en el interior del Recinto y se utilicen para acceder a los locales y dependencias anexas del Riesgo asegurado, así como las zonas de estacionamiento de vehículos.

i) En general, todos aquellos bienes que no puedan separarse del edificio que constituye el Establecimiento sin quebrantamiento o menoscabo del mismo.

Cuando el Asegurado sea propietario del Edificio, ésta partida comprenderá también las obras de reforma, acondicionamiento y adaptación efectuadas por el Asegurado para adecuar su Establecimiento a la actividad comercial declarada en Condiciones Particulares.

Quedan excluidos:

a) Los daños a los árboles, plantas y demás bienes que forman parte de los jardines del Asegurado.

Mejoras: Conjunto de obras de reforma, acondicionamiento y adaptación efectuadas por el Asegurado, con el fin de adecuar el Establecimiento y las Dependencias anexas, que él ocupa en régimen de arrendamiento, a la actividad que desarrolla.

La partida de Mejoras sólo se podrá contratar cuando el Asegurado no sea propietario del Edificio.

Si la propiedad de parte del Continente fuera en régimen horizontal, los elementos comunes se computarán de acuerdo con el coeficiente de copropiedad que corresponda al mismo.

El Continente podrá contratarse a solicitud del Tomador del Seguro y con expresa designación en las Condiciones Particulares de la Póliza, a Valor total mediante las partidas de Edificio o Mejoras, y/o a Primer riesgo mediante la partida de Continente a Primer riesgo.

Contenido: Compuesto por las partidas asegurables de Ajuar y de Existencias Propias.

Ajuar: Conjunto formado por los bienes, necesarios y propios de la Actividad, situados en el Establecimiento donde el Asegurado desarrolla su actividad, que se detallan a continuación:

- a) El mobiliario y material de oficina.
- b) Las herramientas, utillajes y enseres propios de la actividad.
- c) La Maquinaria y Ordenadores y Equipos electrónicos, según se definen posteriormente.
- d) Las instalaciones no fijas, aunque se hallen fijadas a los elementos constructivos del Continente, con las salvedades indicadas en la definición de Edificio.
- e) Las cámaras frigoríficas.
- f) Los cristales, espejos, lámparas, objetos de adorno y elementos de decoración no fijos.
- g) Los objetos de valor, entendiéndose como tales los bienes que se detallan a continuación siempre y cuando su valor unitario, individual o del conjunto de objetos que constituyen naturalmente un juego, no exceda de 3.000 Euros. Dentro de este apartado quedan comprendidos los bienes siguientes:
 - Obras de arte, entendiéndose por tales las pinturas, dibujos y obras gráficas, incluidos los marcos, esculturas, cerámicas y porcelanas con valor reconocido en el Mercado del arte.
 - Antigüedades, entendiéndose por tales objetos aquéllos con antigüedad superior a 100 años y que tienen un valor reconocido como bien antiguo.
 - Alfombras y tapices.
 - Relojes de pared y sobremesa.
 - Objetos de adorno y de decoración no fijos.

Aquellos bienes de valor, cuyo valor unitario sea superior a 3.000 Euros no estarán cubiertos salvo contratación de la Garantía Segunda (Objetos de Valor) del Riesgo Octavo.

- h) Las estufas, ventiladores y aparatos de aire acondicionado, portátiles.
- i) Los extintores.
- j) Uniformes y otras prendas de vestir propias de la actividad.
- k) Los vehículos en reposo necesarios por razón de la actividad desarrollada.

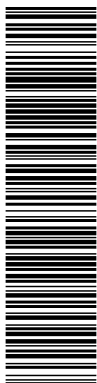
1) En general, todos aquellos bienes no excluidos expresamente en estas Condiciones Generales Específicas o en las Condiciones Particulares de la Póliza, que sean necesarios y propios de la actividad desarrollada en el Riesgo asegurado y que puedan separarse del edificio sin quebrantamiento o menoscabo del mismo.

Asimismo, se incluyen los objetos y ropas de uso normal pertenecientes al Asegurado a título particular y de los empleados del establecimiento, **con exclusión de los vehículos. Para estos bienes, se establece un límite de indemnización del 2% de la suma asegurada para la partida de Ajuar Industrial, con un máximo de 1.000 Euros por siniestro y 120 Euros por objeto.**

Quedan excluidos:

a) El Ajuar propiedad de terceras personas, incluidos aquéllos bienes que posea el Asegurado en régimen de leasing, salvo que se pacte expresamente en Condiciones Particulares, indicando en este caso el Tipo, Marca, Modelo, Número de Serie y su valor de asegurable de acuerdo con la

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 61 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

modalidad de aseguramiento contratada en la póliza (valor real, valor de nuevo o valor de reposición a nuevo).

Existencias propias: Conjunto formado por los bienes situados en el Establecimiento que el Asegurado destina y emplea, directa o indirectamente, a la prestación de servicios objeto de su actividad, tales como productos alimenticios, limpieza, etc.

Bienes de Terceros: Aquellos efectos personales, que se hallan en el interior del Establecimiento asegurado, pertenecientes a usuarios y clientes del Asegurado.

Maquinaria: Conjunto de máquinas, sus propias instalaciones y accesorios, incluidos aquellos componentes electrónicos, ordenadores y equipos de control que forman parte de la mismas y tienen como única función su control y mando, cuya finalidad es transformar o controlar energía eléctrica, térmica, hidráulica, química o mecánica, y/o aprovechar, dirigir o regular la acción de una fuerza para producir un trabajo preciso para el desarrollo normal de la actividad en el Riesgo asegurado.

Quedan excluidos:

- a) Los ordenadores y equipos electrónicos por constituir una partida asegurable propia.
- b) La maquinaria autopropulsada, automóviles de turismo, furgonetas, autobuses, camiones y motocicletas.
- c) La maquinaria cuya antigüedad sea superior a 15 años, para todas las Garantías del Riesgo Tercero (Avería).
- d) Las máquinas en régimen de leasing, salvo que se pacte expresamente en Condiciones Particulares, indicando en este caso el Tipo, Marca, Modelo, Número de Serie y su Valor de Reposición.

Ordenadores y Equipos electrónicos: Conjunto de máquinas propiedad del Asegurado, propias de la actividad, que precisan energía eléctrica, a baja tensión, para su funcionamiento interno y tienen como finalidad la obtención, medición, procesamiento, análisis, manipulación, emisión, transmisión, recepción y/o reproducción de datos o información, contando para ello con componentes electrónicos tales como unidades de procesamiento de datos (C.P.U.), dispositivos de almacenamiento, entrada y salida de datos, circuitos integrados, resistencias, condensadores, transistores, diodos y similares.

Forman también parte integrante de esta partida, los Portadores Externos de Datos y la información contenida en ellos, siempre que se realicen duplicados periódicos de las informaciones y éstas estén guardadas en locales distintos.

Quedan excluidos:

- a) Los ordenadores y equipos electrónicos cuya antigüedad sea superior a 10 años, para todas las Garantías del Riesgo Tercero (Avería).
- b) Las máquinas susceptibles de aseguramiento por la partida de maquinaria según se define previamente, por constituir una partida propia.
- c) Los ordenadores y equipos electrónicos en régimen de leasing, salvo que se pacte expresamente en Condiciones Particulares, indicando en este caso el Tipo, Marca, Modelo, Número de Serie y su Valor de Reposición.

5.2. RIESGOS Y GARANTÍAS DE DAÑOS

Con sujeción a los límites económicos contenidos en este pliego se cubrirán:

5.2.1. RIESGO PRIMERO (BASICO)

5.2.1.1. Garantía Primera (Incendio y Extensivos).

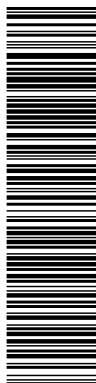
Edificio23.254.000,00€
Ajuar.....2.843.400, 00€

Coberturas incluidas

Quedan cubiertos los daños materiales que sufran los bienes asegurados pertenecientes a las partidas asegurables de Continente y Contenido como consecuencia directa de:

- a) **Incendio**, entendiéndose por tal la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar o momento en que se produce.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 62 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- b) **Explosión**, entendiéndose por tal la acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.
- c) **Caída del rayo**, entendiéndose por tal el impacto directo causado por la descarga eléctrica violenta producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera.
- d) **Efectos secundarios**, entendiéndose por tales la acción de humos, vapores, polvo, carbonilla y cualquier otra consecuencia similar derivada de un siniestro de incendio, explosión, implosión o caída del rayo cubierto por la Póliza.
- e) **Medidas de la autoridad**, entendiéndose por tales aquéllas que la Autoridad o Servicios Públicos, tales como Policía, Bomberos, Protección Civil, hayan adoptado para impedir, cortar o extinguir el incendio.
- f) **Medidas de salvamento**, entendiéndose por tales los menoscabos que sufran los bienes asegurados como consecuencia de las medidas adoptadas por el Asegurado con el fin de ponerlos a salvo del incendio.
- g) **Inclemencias meteorológicas**, entendiéndose por tales los daños causados directamente por:
La lluvia y el viento, siempre que por el organismo competente más cercano a la situación del Establecimiento se registren en cuanto a la lluvia, precipitaciones superiores a 40 litros por metro cuadrado y hora, y en cuanto al viento, velocidades superiores a 96 kilómetros por hora.

Si no fuese posible obtener datos que permitiesen conocer la velocidad del viento o las precipitaciones de lluvia habidas, se entenderá que superan tales mediciones si, habiéndose producido éstas de forma anormal, tanto por la época en que hayan ocurrido como por su intensidad, tales fenómenos han destruido o dañado en la misma población, en un radio máximo de 5 km, otros edificios de buena construcción de forma similar a como lo han sido los bienes asegurados.

Caída de pedrisco o nieve, cualquiera que sea su intensidad.

- h) **Daños por agua**, como consecuencia directa de:

Escapes que tengan su origen en reventón, rotura, desbordamiento o atasco accidental y repentino de las conducciones de distribución o bajada, de canales y conductos de recogida y/o evacuación de aguas pluviales o residuales, de grifos y llaves de paso, de depósitos fijos y aparatos que se encuentren conectados con la red de tuberías.

En esta definición se incluyen también los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de escapes accidentales en Establecimientos contiguos o superiores.

Desbordamientos de depósitos fijos y aparatos siempre que se encuentren conectados, tanto en su entrada como en su salida, con la red de tuberías.

Omisión en el cierre de grifos y llaves de paso de las conducciones de agua, así como del cierre defectuoso de los mismos.

Acumulación o desplazamiento de agua sobre la superficie del suelo exterior a consecuencia de:

- Rotura, desbordamiento o avería de alcantarillado, colectores, red pública de traída de aguas y otros cauces subterráneos construidos por el hombre.
- Desbordamiento o desviación accidental del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre.

i) Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, que utilicen agua o cualquier otro agente extintor, situadas en el interior del Establecimiento asegurado, como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación.

j) **Humo**, entendiéndose por tal el producido por fugas o escapes repentinos y anormales que se originen en hogares de combustión o sistemas de calefacción o cocción, siempre que estos formen parte de las instalaciones aseguradas y se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.

k) **Impacto**, entendiéndose por tal:

- el choque de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas.
- la caída total o parcial de aeronaves, astronaves, satélites u otros objetos de sustentación aérea.
- las ondas sónicas producidas por astronaves y aeronaves.

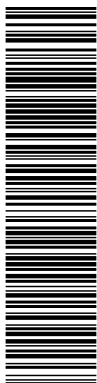
l) **Actos de vandalismo o malintencionados**, entendiéndose por tales los actos que sean cometidos intencionadamente de forma individual o colectiva por terceros sin que exista ánimo de lucro por su parte.

m) **Fenómenos eléctricos**, entendiéndose por tales los daños que sufran las instalaciones fijas y aparatos eléctricos que forman parte integrante del Continente asegurado con ocasión de cortocircuitos, sobretensiones de la red, formación de arcos voltaicos e inducción por caída de rayo.

Asimismo, se garantizan los gastos que, a causa de un siniestro cubierto por esta Garantía Primera, deba realizar el Asegurado con ocasión de:

- a) **La intervención del Servicio del Cuerpo de Bomberos**, incluyendo el llenado de los equipos de extinción siempre y cuando sea consecuencia de su utilización para apagar un incendio.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 63 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E514C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- b) El salvamento de los bienes asegurados**, entendiéndose como tal el traslado de dichos bienes a un guardamuebles o a un local provisional cuando sea necesario para la reparación de los daños en el Establecimiento.
- c) El desescombro** y traslado de los restos de los bienes asegurados que hayan resultado destruidos por el siniestro hasta el vertedero más próximo.
- d) El desbarre y extracción de lodos** a consecuencia de una inundación cubierta por esta Garantía.
- e) El alquiler de un local o locales provisionales** de características similares al Establecimiento siniestrado cuando resulte imposible continuar con la actividad que se venía desarrollando en dicho Establecimiento durante la reparación de los daños y, como máximo, por un período de seis meses, a contar desde la declaración del siniestro, sin tener en cuenta demoras debidas a la actuación del Asegurado, deduciéndose, si procede, el importe de alquiler correspondiente a los edificios siniestrados.
- f) La apertura y cierre de muros, paredes y suelos del Establecimiento para localizar y reparar la avería causante de un siniestro** cubierto por la garantía de Escapes de agua, siempre que se haya contratado la partida de Edificio o Continente a Primer Riesgo.
- g) La reparación de tuberías y conducciones de agua** del Continente asegurado causantes de un siniestro cubierto por la garantía de Escapes de agua, siempre que se haya contratado la partida de Edificio o Continente a Primer Riesgo.
- h) El desatasco de las tuberías y conducciones de agua** del Continente asegurado causantes de un siniestro cubierto por la garantía de Escapes de agua, siempre que se haya contratado la partida de Edificio o de Continente a Primer Riesgo.
- i) La reposición de archivos, planos y documentos**, entendiéndose por tales gastos aquellos que, a causa de un siniestro amparado por ésta Garantía Primera, deba realizar el Asegurado con el fin de reconstruir y reponer archivos, planos y documentos en cualquier soporte físico (papel, magnético u otros), sin tener en cuenta su valor representativo o indirecto, siempre que se refieran a la actividad profesional o comercial propia del Establecimiento asegurado y se justifiquen debidamente mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Obligaciones del Asegurado

El Asegurado se compromete a adoptar las siguientes medidas:

- a) Mantener las instalaciones de agua en buen estado y efectuar las reparaciones y operaciones necesarias para la correcta conservación de las cañerías, especialmente sustituir las defectuosas y desatascar las obstruidas.
- b) Durante los periodos en los que el Establecimiento se encuentre cerrado y sin vigilancia, cerrar las llaves de paso y vaciar todos los aparatos e instalaciones, si ello es posible.
- c) Vaciar las instalaciones de agua y sus depósitos en lugares donde se puedan alcanzar habitualmente temperaturas de congelación.

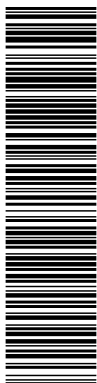
El incumplimiento por parte del Asegurado y/o de sus empleados de cualquiera de estas obligaciones liberará a la Compañía de cualquier obligación indemnizatoria.

Exclusiones

La Compañía no cubre los daños materia-les y gastos:

- a) Por cocción o vulcanización dentro de hornos y/o moldes, aunque se produzca un incendio, en los bienes manipulados durante dichas operaciones. No obstante, están cubiertos los daños causados a otros bienes asegurados a los que se propague el incendio, así como los que sufran los bienes que se hallen en los hornos o moldes cuando se deban a un incendio originado fuera de los mismos.
- b) Por simple contacto, directo o indirecto, con fuentes emisoras de calor, tales como aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidente de fumador doméstico, o por caída aislada de los bienes asegurados al fuego, salvo que esta circunstancia ocurra con ocasión de un incendio o que éste se produzca por las causas expresadas.
- c) Por calentamiento espontáneo o autocombustión. No obstante, siempre que se produzca un incendio, están cubiertos los daños a consecuencia de estos procesos en bienes distintos a los que generaron el siniestro.
- d) Por corrientes anormales, cortocircuitos por la caída del rayo en instalaciones eléctricas, aparatos y máquinas eléctricas, equipos electrónicos u ordenadores, y sus accesorios.
- e) Que sufra la maquinaria, así como los ordenadores y equipos electrónicos, por propia combustión, se produzca incendio o solo abrasamiento sin llama, por tratarse de eventos susceptibles de aseguramiento por la Garantía Primera (Avería de Maquinaria) o la Garantía Segunda (Fenómenos Eléctricos) del Riesgo Tercero (Avería). No obstante, si están cubiertos los daños causados a otros bienes asegurados a los que se propague el incendio, así como los que sufran la maquinaria, ordenadores y equipos electrónicos cuando se deban a un incendio originado fuera de los mismos.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 64 de 140 | FIRMAS ESTADO |



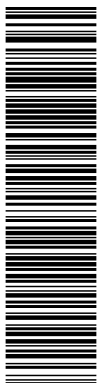
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- f) Por explosiones debidas a explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada a la Compañía y hecha constar expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- g) Por explosiones, escapes, roturas y/o fisuras producidas en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión o debidas al arco eléctrico, congelación, ondas sónicas; así como la rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura o tapones fusibles.
- h) Por la acción continuada del humo.
- i) Por el impacto a vehículos o remolques pertenecientes al Asegurado, a las personas que con él convivan o a sus socios y empleados.
- j) Por impacto de nieve y desprendimientos de rocas.
- k) k) Por el impacto de animales, vehículos de todo tipo, remolques, aeronaves u otros objetos, que sean propiedad o estén en poder, bajo control o responsabilidad del Asegurado o de las personas que con él convivan, o de sus socios o empleados.
- l) 1) Por las pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos en elementos exteriores del Continente.
- m) Por los daños causados por los arrendatarios u ocupantes, legales o ilegales, de las instalaciones aseguradas.
- n) Por actos de vandalismo o malintencionados que no hayan sido objeto de denuncia o atestado policial.
- o) Por actos de vandalismo o malintencionados cometidos durante la celebración de huelgas.
- p) Por actos de vandalismo o malintencionados llevados a cabo a través de redes informáticas.
- q) Por el robo y los desperfectos por robo o su tentativa.
- r) Por inclemencias meteorológicas que afecten a bienes que se encuentren depositados al aire libre o en el interior de construcciones abiertas, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares)
- s) Por inclemencias meteorológicas que afecten a toldos, parasoles, carpas e invernaderos, así como a las marquesinas y pabellones que no tengan una estructura fija y/o no se hallen contruidos con materiales de sólida construcción.
- t) Por goteras y filtraciones en tejados, azoteas, terrazas, techos y paredes, provocadas por el agua de lluvia, nieve o pedrisco que sean consecuencia o se hayan visto favorecidas por un inadecuado mantenimiento, falta de reparación o de limpieza periódica de las cubiertas, las claraboyas y elementos similares, los cerramientos y/o las tuberías de evacuación de aguas pluviales.
- u) Por la humedad, condensación, capilaridad o absorción a través del suelo y filtraciones en las paredes de aguas no canalizadas.
- v) Por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por las puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre sea defectuoso.
- w) Por las heladas, frío, hielo, olas o mareas, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por la lluvia, el viento, el pedrisco, la nieve o la combinación de algunos de estos fenómenos. Tampoco están cubiertos los daños por el paso de agua procedente del deshielo de nieve o placas de hielo depositadas o adheridas a los cerramientos o cubierta de las edificaciones.
- x) Por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.
- y) Por haberse omitido las medidas de precaución más elementales, tales como el vaciado de las instalaciones de agua y sus depósitos en lugares donde se puedan alcanzar habitualmente temperaturas de congelación o cuando, con ocasión de hallarse las instalaciones aseguradas cerradas y sin vigilancia, se omitiera el cierre de grifos o llaves de paso.
- z) Por escapes de agua, desbordamientos de depósitos fijos y aparatos, y de derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios cuando los locales permanezcan cerrados, desocupados, deshabitados o sin vigilancia durante más de 8 días consecutivos.
- aa) La reparación de grifos, llaves de paso, depósitos y aparatos, tales como calderas, calentadores, acumuladores, termos, radiadores, cisternas, lavadoras y similares.
- bb) Daños por agua o cualquier fenómeno meteorológico que sufran las Existencias que se hallen colocadas a menos de diez centímetros del nivel del suelo, salvo pacto expreso en contrario.
- cc) Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en las que se produjo el derrame, escape o fuga.
- dd) La utilización indebida de las instalaciones contra incendios, así como para fines distintos al de la extinción de incendios.
- ee) Fenómenos eléctricos que afecten a la maquinaria, ordenadores y equipos.

Límite de indemnización

Se establece un Límite de indemnización para el conjunto de coberturas de esta Garantía del 100% de las Sumas Aseguradas para las partidas asegurables de Continente y Contenido, con los sublímites de indemnización que se indican a continuación:

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 65 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2900265031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Para la cobertura de fenómenos eléctricos: El 5% de las Sumas Aseguradas para la partida de Continente a Valor Total y del 100% de la partida de Continente a Primer Riesgo, con un límite máximo por siniestro de 10.000 Euros.

b) Para el conjunto de las coberturas de gastos de apertura y cierre de muros, paredes y suelos del Establecimiento para localizar y reparar la avería y gastos de Reparación de tuberías y conducciones de agua: El 5% de las Sumas Aseguradas para la partida de Continente a Valor Total y del 100% de la partida de Continente a Primer Riesgo, con un límite máximo por siniestro de 1.500 Euros.

c) Para la cobertura de desatasco de tuberías y conducciones de agua: El 5% de las Sumas Aseguradas para la partida de Continente a Valor Total y del 100% de la partida de Continente a Primer Riesgo, con un límite máximo por siniestro de 500 Euros.

d) Para la cobertura de gastos de alquiler: El 5% de las Sumas Aseguradas para la partida de Continente a Valor Total y del 100% de la partida de Continente a Primer Riesgo, con un límite máximo por siniestro de 60.000 Euros.

e) Para la cobertura de gastos de reposición de archivos, planos y documentos: El 5% de las Sumas Aseguradas para las partidas del Contenido, con un límite máximo por siniestro de 15.000 Euros.

f) Para las restantes garantías de gastos: El 5% de las Sumas Aseguradas para las partidas de Continente a Valor Total y de Contenido y del 100% de la partida de Continente a Primer Riesgo.

5.2.1.2. Garantía Segunda (Rotura).

| | |
|--|-----------|
| Suma asegurada | 6.000,00€ |
| Franquicia para todas las partidas de la garantía sin franquicia específica..... | 150, 00€ |

Coberturas incluidas

Quedan cubiertos los daños materiales directos que, por su **resquebrajamiento o fragmentación por causa accidental**, se ocasionen a los bienes asegurados, pertenecientes a las partidas asegurables de **Continente y/o Ajuar**, que se detallan a continuación:

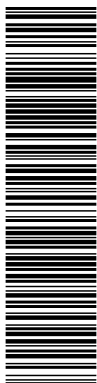
- a) **Los cristales y espejos.**
 - b) **Letreros y rótulos** de cualquier tipo, así como sus elementos eléctricos y portantes, instalados de forma fija en el Recinto.
 - c) **Los mostradores de mármol, granito u otra piedra natural o artificial**, así como las placas vitrocerámicas de cocción.
- Asimismo, se garantizan los gastos que, a causa de un siniestro cubierto por la presente Garantía, deba realizar el Asegurado con ocasión de:
- a) **El traslado, colocación y montaje** de los bienes que reemplacen a los siniestrados.
 - b) **El desescombro y traslado** de los restos de los bienes asegurados que hayan resultado destruidos por el siniestro hasta el vertedero más próximo.

Exclusiones

La Compañía no cubre:

- a) **Los daños que sufran los vidrios, cristales, espejos, rótulos, letreros y mostradores de mármol granito u otra piedra natural o artificial, pertenecientes a la partida de Existencias.**
- b) **Los daños que sufran los cristales pertenecientes a bienes de la partida de ajuar que se encuentren en el exterior del establecimiento.**
- c) **Los daños que sufran los recipientes, acuarios, peceras, ceniceros, botellas, las lámparas, fluorescentes, neones y lámparas de cualquier clase, los objetos de adorno y los objetos de mano, los cristales de cuadros, láminas o fotografías enmarcadas, los cristales ópticos y los cristales de uso manual.**

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 66 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los daños que sufran los cristales, espejos, rótulos y letreros de aparatos de imagen y/o sonido o similares, máquinas recreativas y expendedoras, neveras y/o congeladores, microondas y, en general, los cristales de todo tipo de electrodomésticos, maquinaria y vehículos. No quedan tampoco cubiertos los daños que la rotura del cristal ocasione a las partes restantes del aparato.

d) Los daños que sufran las placas de mármol, granito u otra piedra natural o artificial colocadas en suelos, paredes, techos o en el exterior del Establecimiento.

O Los daños que sufran los objetos de materiales sustitutivos del cristal, salvo los de metacrilato.

g) Los daños causados por rayaduras, arañazos, raspaduras, grietas, desconchados u otras causas que originen deterioros de la superficie o defectos estéticos, así como la pérdida de azogado.

h) Los daños a las instalaciones sanitarias.

i) Los cristales de valor artístico.

j) Los daños que la rotura ocasione al resto de bienes, como puedan ser, por ejemplo, los marcos y molduras que contengan a los cristales, espejos y resto de bienes objeto de esta garantía.

k) Los daños ocurridos durante el traslado o preparación de traslado de domicilio, así como aquellos que sean consecuencia de la realización de obras o trabajos de pintura, decoración o reparación en el Continente y/o Contenido.

l) Los daños resultantes de un vicio de colocación o trabajos sobre las piezas aseguradas y/o sus correspondientes soportes.

m) Los daños por incendio, explosión y caída del rayo por encontrarse cubiertos por la Garantía Primera (Incendio y Extensivos).

Límites de Indemnización

Se establece un Límite de indemnización para el conjunto de coberturas del 100% de la Suma Asegurada a Primer riesgo contratada para esta Garantía, con un sublímite de indemnización para el conjunto de gastos del 20% de la Suma Asegurada para esta Garantía.

5.2.2. RIESGO SEGUNDO (ROBO)

5.2.2.1. Garantía Primera Básica.

Contenido a valor total2.843.400,00€

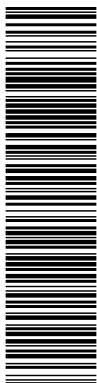
Coberturas incluidas

Quedan cubiertos los **daños materiales** que sufran los bienes asegurados pertenecientes a la partida de Contenido en el lugar descrito en la Póliza, como consecuencia directa de:

a) Robo con fuerza en las cosas, entendiéndose por tal el apoderamiento con ánimo de lucro de los bienes asegurados por la partida de Contenido realizado por terceros, empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentren cuando el Establecimiento se halle cerrado, siempre y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Escalamiento de diferencias de nivel superiores a tres metros.
- Rompimiento de pared, techo, suelo o fractura de puerta, ventana, escaparate o vitrina exterior.
- Uso de llaves falsas, considerando como tales:
 - Las ganzúas u otros instrumentos análogos.
 - Las llaves legítimas obtenidas previamente mediante robo o atraco.
 - Cualesquiera otras que no sean las destinadas para abrir la cerradura violentada.
 - Inutilización de sistemas específicos de alarma.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 67 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dicha definición también comprende los supuestos en los que el autor o autores hubieran penetrado secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el Establecimiento se halle cerrado.

b) Expoliación (o Atraco), entendiéndose por tal el apoderamiento con ánimo de lucro de los bienes pertenecientes a la partida de Contenido realizado por terceros, empleando violencia o intimidación en las personas.

Asimismo, se cubren **los gastos de reposición de archivos, planos y documentos,** entendiéndose por tales aquellos que, a causa de un siniestro amparado por ésta Garantía Primera, deba realizar el Asegurado con el fin de reconstruir y reponer archivos, planos y documentos en cualquier soporte físico (papel, magnético u otros), sin tener en cuenta su valor representativo o indirecto, siempre que se referan a la actividad propia del Establecimiento asegurado y se justifiquen debidamente mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Límites de Indemnización

Se establece un Límite de indemnización para el conjunto de coberturas de esta Garantía del 100% de la Suma Asegurada correspondiente a la Opción de Contratación de la partida de Contenido, con un sublímite de indemnización para la cobertura de gastos de reposición de archivos, planos y documentos del 5% de las Sumas Aseguradas para las partidas del Contenido, con un límite máximo por siniestro de 15.000 Euros.

5.2.2.2. Garantía Segunda (Desperfectos por robo).

Suma asegurada6.000,00€

Coberturas incluidas

Quedan cubiertos los **desperfectos,** entendiéndose por tales la sustracción, destrucción o deterioro que sufran los bienes asegurados pertenecientes a las partidas de Continente, en el lugar descrito en la Póliza, como consecuencia directa de un siniestro de Robo con fuerza en las cosas

- o Expoliación cubierto por la Póliza o su intento.

Protección urgente del Establecimiento cuando a criterio de la Compañía haya quedado fácilmente accesible desde el exterior, o bien la cerradura esté inutilizada, a consecuencia de un siniestro cubierto por la Garantía Primera (Básica) del Riesgo Segundo (Robo), la Compañía se hará cargo de las reparaciones urgentes para evitar el acceso al Establecimiento, y si ello no es posible se encargará de la organización y coste del servicio de un vigilante jurado, hasta un máximo de 48 horas, contadas a partir de la llegada de éste al Establecimiento asegurado cualquier día de la semana.

Exclusiones

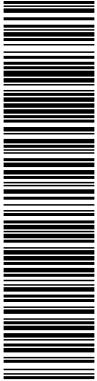
La Compañía no cubre:

- a) **Los defectos y los gastos de protección urgente del Establecimiento como consecuencia de un robo no cubierto por la póliza.**
- b) **Los defectos causados por los arrendatarios u ocupantes, legales o ilegales, de las instalaciones aseguradas.**
- c) **Los defectos ocasionados por pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos en elementos exteriores del Continente.**

Límites de Indemnización

Se establece un Límite de indemnización para el conjunto de coberturas del 100% de la Suma Asegurada a Primer riesgo contratada para esta Garantía, con un sublímite de indemnización para el conjunto de gastos de Protección urgente del Establecimiento de 1.500 euros.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 68 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

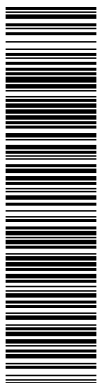
Exclusiones comunes a todas las Garantías del Riesgo Segundo (Robo)

La Compañía no cubre:

- a) **Siniestros que no hayan sido objeto de denuncia o atestado policial.**
- b) **Los robos cometidos cuando el Establecimiento permanezca cerrado, desocupado, deshabitado o sin vigilancia durante más de ocho días consecutivos, durante periodo no vacacional y más de tres semanas consecutivas en periodo vacacional, sin que ambos periodos puedan agregarse.**
- c) **Los robos de los bienes situados al aire libre contenidos en el interior de construcciones abiertas, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares)**
- d) **Los robos que tuviesen lugar en el Establecimiento asegurado cuando en el momento de su comisión no estuviese protegido por los medios de seguridad declarados en la Póliza o no estuviesen activadas las alarmas declaradas en la misma, o cuando no se hubieran retirado del Establecimiento, durante sus horas de cierre, todas las llaves de entrada, de alarmas, cajas fuertes y cámaras acorazadas.**
- e) **Los robos con fuerza en las cosas cometidos durante el horario laboral o de atención al público, como consecuencia o facilitados por el hecho de no haber retirado las llaves de sus mecanismos de apertura (puertas de entrada, alarmas, cajas fuertes, cámaras acorazadas, muebles, cajones, máquinas registradoras, vitrinas, escaparates y todo tipo de expositores) y no haberlas guardado en un lugar bajo el control directo del Asegurado o de sus empleados.**
- f) **Los desperfectos como consecuencia de un robo salvo contratación de la Garantía Segunda (Desperfectos por robo) de este Riesgo Segundo (Robo)**
- g) **El dinero en efectivo y los valores al portador, salvo contratación de la Garantía Tercera (Dinero en Efectivo) de este Riesgo Segundo (Robo)**
- h) **La infidelidad de empleados, salvo contratación de la Garantía Tercera (Dinero en Efectivo) de este Riesgo Segundo (Robo)**
- i) **Las sustracciones descubiertas con ocasión de inventarios.**
- j) **Las sustracciones ilegítimas no definidas en las coberturas de este Riesgo y, en particular, el hurto, entendiéndose como tal el apoderamiento con ánimo de lucro de bienes asegurados realizado por terceros contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza en las cosas, ni intimidación ni violencia en el Asegurado y/o sus empleados.**
- k) **La simple pérdida o extravío.**
- l) **El robo con fuerza en las cosas cometido durante el horario habitual de actividad de la empresa asegurada, cuando no se hayan forzado los cierres (puertas, persianas, etc.) de acceso al Establecimiento o de las estancias en las que se encuentren los bienes asegurados.**
- m) **El robo producido con fuerza en las cosas ocasionado o facilitado por terceros con quienes, por cualquier motivo, el propio Asegurado o sus empleados, hayan dispensando las medidas mínimas de precaución y diligencia que se hubieran mantenido con cualquier otro tercero.**
- n) **El robo realizado, inducido o facilitado por empleados del Asegurado o por personas que disponen de autorización por parte del Asegurado, por el motivo que sea, para permanecer en el interior del Establecimiento.**
- o) **Las sustracciones llevadas a cabo a través de redes informáticas.**

5.2.3. RIESGO TERCERO (AVERIA)

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 69 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.2.3.1. Garantía Primera Avería de maquinaria.

-
- **Ordenadores y equipos electrónicos30.000,00€**

Coberturas incluidas

Quedan cubiertos los **daños materiales** que sufran los bienes asegurados pertenecientes a las partidas asegurables de Maquinaria y Ordenadores y Equipos Electrónicos como consecuencia directa de:

- a) **Errores humanos**, entendiéndose por tales los daños ocasionados por manejo equivocado, impericia o negligencia del Asegurado o del personal a su servicio.
- b) **Fenómenos eléctricos**, entendiéndose por tales la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, formación de arco voltaico o sobretensión, así como los producidos por la perturbación eléctrica consecuente a la caída de rayo.
- c) **Vicios ocultos**, entendiéndose por tales los daños ocasionados como consecuencia de defectos de fabricación, construcción o montaje, errores de cálculo, fallos de materiales, defectos de fundición, soldadura o ajuste, y, en general, causas similares intrínsecas al proceso de concepción y fabricación de la máquina.
- d) **Desgarro**, entendiéndose por tal la rotura de la máquina ocasionada por la fuerza centrífuga.
- e) **Autocombustión**, entendiéndose por tal los daños ocasionados por un incendio, o por el abrasamiento sin llama, originado internamente por causas inherentes a su funcionamiento. Se extiende esta cobertura a los daños producidos por el humo, hollín, y gases corrosivos derivados de dicha autocombustión.
- f) **Colisión**, entendiéndose por tal los daños ocasionados por cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o por objetos que los golpeen desde el exterior.
- g) **Funcionamiento anormal**, entendiéndose por tal los daños ocasionados por falta de agua en las calderas u otros aparatos productores de vapor, defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fallo en los dispositivos de regulación, fatiga molecular, autocalentamiento y, en general, fallos en el proceso general de la máquina.

Asimismo, se garantizan los gastos que, a causa de un siniestro cubierto por esta Garantía, deba realizar el Asegurado con ocasión de:

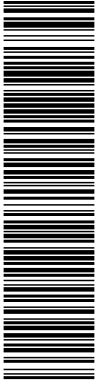
- a) El desescombro y traslado de los restos de los bienes asegurados que hayan resultado destruidos por el siniestro hasta el vertedero más próximo.
- b) Las reparaciones urgentes, comprendiendo los gastos que se originen en concepto de horas extraordinarias, de trabajos nocturnos o en días festivos y de transportes urgentes, con excepción de los efectuados por vía aérea.
- c) El alquiler de un procesador de datos ajeno de igual o similar capacidad al siniestrado.

Exclusiones

La Compañía no cubre:

- a) **La maquinaria cuya antigüedad sea superior a 15 años.**
- b) **Los ordenadores y equipos electrónicos cuya antigüedad sea superior a 10 años.**
- c) **Los defectos o vicios existentes antes de contratar este seguro.**
- d) **Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante, proveedor o instalador de la máquina, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos.**
- e) **Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.**

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 70 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



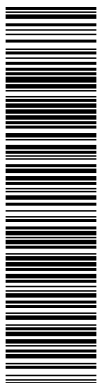
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- f) *Los daños a maquinaria y a los ordenadores y equipos electrónicos en régimen de financiación por leasing, salvo que se pacte expresamente en Condiciones Particulares, indicando en este caso el Tipo, Marca, Modelo, Número de Serie y su Valor de Reposición.*
- g) *Los defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas, barnizadas, sin que se afecte al funcionamiento de los bienes asegurados.*
- h) *Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina asegurada sea sometida intencionadamente a un esfuerzo superior al normal, así como los daños que sufran los prototipos y máquinas experimentales.*
- i) *Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o de los elementales trabajos de mantenimiento.*
- j) *Los daños y pérdidas causados a correas, cables, bandas de todas clases, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos grabados, filtros, coladores, telas, cimentaciones, objetos de vidrio, esmaltes, revestimientos refractarios, quemadores, tubos o válvulas electrónicas, fusibles, lámparas, bombillas y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.*
- k) *Las pérdidas del contenido de depósitos, tanques y contenedores.*
-
- l) *El coste de los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite utilizado en transformadores e interruptores eléctricos y del mercurio utilizado en rectificadores de corriente.*
- m) *Los daños y pérdidas como consecuencia de haber continuado utilizando la máquina asegurada después de la ocurrencia de una irregularidad en su funcionamiento, especialmente después de un siniestro, sin haber establecido antes la regularidad en su función, mediante reparación o revisión pertinente y definitiva a satisfacción de la Compañía.*
- n) *Los gastos que puedan originarse con objeto de eliminar fallos operacionales, con la salvedad de que dichos fallos fueran causados por un daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados por esta Garantía.*
- o) *Cualquier gasto derivado del mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo las partes cambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.*
- p) *Los daños que tengan como causa originaria del siniestro los defectos o vicios, así como el desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento habitual. Quedan asimismo excluidos, los daños por erosión, corrosión, oxidación, herrumbre, incrustaciones y cavitación.*
- q) *La caída del bien siniestrado, así como los golpes o tropiezos de personas o de objetos por ellas portados.*
- r) *El software y los programas informáticos en general, así como los datos contenidos en unidades de almacenamiento interno de los ordenadores.*
- s) *La maquinaria autopropulsada, los automóviles de turismo, furgonetas, autobuses, camiones y motocicletas.*
- t) *Los daños a los Portadores Externos de Datos y a la información contenida en ellos como consecuencia de una falsa programación, virus informáticos, pedo-ración, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones, desgaste normal del soporte físico, pérdida de información causada por campos magnéticos, así como el hecho de borrar o tirar los mismos arbitrariamente.*

Límites de Indemnización

Se establece un Límite de indemnización para el conjunto de las coberturas de esta Garantía del 100% de las Sumas Aseguradas para las partidas de Maquinaria y Ordenadores y Equipos Electrónicos, con los sublímites de indemnización siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 71 de 140 | FIRMAS ESTADO |



- a) Para los daños materiales a Portadores Externos de Datos y la información contenida en ellos: 30% de la Suma Asegurada para la partida de Ordenadores y Equipos Electrónicos, con un límite máximo por siniestro de 12.000 euros.
- b) Para los gastos de alquiler de un procesador de datos: 30% de la Suma Asegurada para ordenadores y equipos electrónicos, con un límite máximo de 10.000 Euros.
- c) Para las restantes garantías de gastos: El 10% de la Suma Asegurada para la correspondiente partida asegurable de Maquinaria y Ordenadores y Equipos Electrónicos.

5.2.3.2. Garantía Primera Avería de maquinaria.

Suma asegurada6.000,00€

Coberturas incluidas

Quedan cubiertos los **daños materiales** que sufran los bienes asegurados pertenecientes a las partidas asegurables de Maquinaria y Ordenadores y Equipos Electrónicos como consecuencia directa de fenómenos eléctricos, entendiéndose por tales la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, formación de arco voltaico, sobretensión y otros efectos similares, así como los producidos por la perturbación eléctrica consecuenta a la caída de rayo.

Asimismo, se garantizan los gastos que, a causa de un siniestro cubierto por esta Garantía, deba realizar el Asegurado con ocasión de:

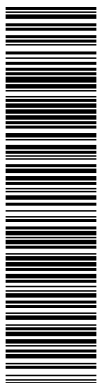
- a) **El desescombro y traslado** de los restos de los bienes asegurados que hayan resultado destruidos por el siniestro hasta el vertedero más próximo.
- b) **Las reparaciones urgentes**, comprendiendo los gastos que se originen en concepto de horas extraordinarias, de trabajos nocturnos o en días festivos y de transportes urgentes, con excepción de los efectuados por vía aérea.

Exclusiones

La Compañía no cubre:

- a) **La maquinaria cuya antigüedad sea superior a 15 años.**
- b) **Los ordenadores y equipos electrónicos cuya antigüedad sea superior a 10 años.**
- c) **Los defectos o vicios existentes antes de contratar este seguro.**
- d) **Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante, proveedor o instalador de la máquina, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos.**
- e) **Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina asegurada sea sometida intencionadamente a un esfuerzo superior al normal, así como los daños que sufran los prototipos y máquinas experimentales.**
- f) **Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o de los elementales trabajos de mantenimiento.**
- g) **Los daños y pérdidas causados a tubos u válvulas electrónicas, fusibles, lámparas, bombillas y, en general, cualquier herramienta cambiabile.**
- h) **Los daños y pérdidas como consecuencia de haber continuado utilizando la máquina asegurada después de la ocurrencia de una irregularidad en su funcionamiento, especialmente después de un siniestro, sin haber establecido antes la regularidad en su función, mediante reparación o revisión pertinente y definitiva a satisfacción de la Compañía.**

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 72 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- i) **Cualquier gasto derivado del mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.**
- j) **El software y los programas informático en general.**
- k) **La maquinaria autopropulsada, los automóviles de turismo, furgonetas, autobuses, camiones y motocicletas.**
- l) **Los daños a los Portadores Externos de Datos y a la información contenida en ellos.**

Límites de Indemnización

Se establece un Límite de indemnización para el conjunto de coberturas del 100% de la Suma Asegurada a Primer riesgo contratada para esta Garantía, con un sublímite de indemnización para el conjunto de las garantías de gastos del 10% de la Suma Asegurada propia de esta Garantía.

5.2.4. RIESGO SEPTIMO (DEFENSA JURIDICA)

5.2.4.1. Garantía Primera Avería de maquinaria.

Cuantía máxima garantizada3.000,00€

Coberturas incluidas

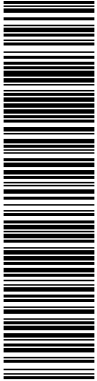
Se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en el ámbito de la actividad comercial descrita en las Condiciones Particulares, en relación con el ejercicio de los derechos que se indican seguidamente y con el contenido que se concreta en la descripción de cada una de las Garantías cubiertas y dentro de los límites establecidos en la Ley y en el presente Contrato.

Asesoramiento jurídico telefónico, Línea 902, por el cual el Asegurado contará con los Servicios de Abogados de la Sociedad especializada que se indica en las Cláusulas Particulares de la Póliza que le permitirá, ante cualquier cuestión legal que se le suscite en el ámbito de su actividad comercial, recibir Asesoramiento Jurídico Telefónico para defender de la mejor forma posible sus derechos. La consulta será atendida telefónicamente sin emitir dictamen escrito sobre la misma,

Defensa y reclamación de los derechos relativos al local de negocio, como propietario o inquilino, que comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación con el local designado en las Condiciones Particulares, y en el que ejerza la actividad comercial descrita, en los siguientes supuestos:

- a) *La reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros a bienes del Continente asegurado.*
- b) *La reclamación de daños, de origen no contractual causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en el Establecimiento y propiedad del Asegurado.*
- c) *Los conflictos derivados del Contrato de Alquiler del Local.*
- d) *Los conflictos con sus inmediatos vecinos, en el propio edificio o en los inmediatamente contiguos, por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.*
- e) *La Defensa de su Responsabilidad Pena en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la Junta de Copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.*
- f) *Las Reclamaciones a sus inmediatos vecinos, situados a distancia no superior a 200 m,, por incumplimiento de normas legales, en relación con emanaciones de humos, gases, ruidos u otras actividades molestas que dificulten el ejercicio de la actividad asegurada.*

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 73 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2900265031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

g) *Reclamaciones por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones del local.*

Exclusiones

a) *Las consultas sobre temas fiscales por lo que se refiere al asesoramiento jurídico telefónico.*

b) *Los juicios de desahucio por falta de pago por lo que respecta a la cobertura de conflictos derivados del Contrato de Alquiler del Local.*

Definición del siniestro en las Garantías del Riesgo Séptimo, Defensa Jurídica

A los efectos de las Garantías contratadas del Riesgo Séptimo (Defensa Jurídica), se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

En las infracciones penales o administrativas se considerará producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado o se pretende que se ha realizado, el hecho punible.

En los supuestos de Reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro en el momento mismo que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual o sobre derechos relativos al Local asegurado, se considerará producido el siniestro en el momento en que el Tomador, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales, o la lesión de los derechos garantizados.

Utilización y prestación de los servicios

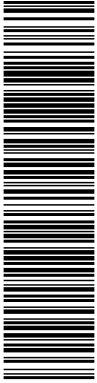
Será condición indispensable para que la Compañía asuma la prestación de los servicios contemplados expresamente en este Riesgo Sexto (Defensa Jurídica), que el Asegurado solicite los mismos a través del número de teléfono facilitado a tal fin en las Cláusulas Particulares de la Póliza, indicando la información siguiente:

- *Nombre del Asegurado.*
- *Número de la Póliza.*
- *Situación del riesgo.*
- *Teléfono de contacto,*
- *Causa del siniestro.*
- *Servicio/s solicitado/s.*

Los servicios solicitados se atenderán de lunes a viernes, laborables, de 9 a 20 horas.

Plazos de carencia de las Garantías del Riesgo Séptimo, Defensa Jurídica

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 74 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia será de tres meses a contar de la fecha en que entró en vigor el Seguro.

No habrá cobertura si al momento de formalizar esta Póliza o durante el plazo de carencia, se rescinde por alguna de las partes el Contrato origen de litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.

Gastos Jurídicos Garantizados por las Garantías del Riesgo Séptimo, Defensa Jurídica

Mediante la contratación de las Garantías del presente Riesgo se garantizan los siguientes Gastos:

- a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.*
- b) Los honorarios y gastos de Abogado.*
- c) Los derechos arancelarios de Procurador, **cuando su intervención sea preceptiva.***
- d) Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.*
- e) Los honorarios y gastos de peritos necesarios.*
- f) Los honorarios y gastos de dictámenes técnico-actuariales, cuando sean necesarios para reclamar una indemnización.*
- g) Los honorarios y gastos derivados de la tramitación de declaración judicial de herederos, cuando sea requisito imprescindible para la indemnización de los beneficiarios, en caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por este contrato.*

Asimismo, se garantiza la constitución, en los procesos penales amparados por las Garantías de este Riesgo, de las fianzas exigidas al Asegurado, para:

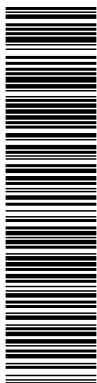
- a) Obtener su libertad provisional.*
- b) Avalar su presentación al acto del juicio.*
- c) Responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.*

Exclusiones comunes a todas las Garantías del Riesgo Séptimo (Defensa Jurídica)

No quedan cubiertos los acontecimientos no definidos en las Condiciones Generales Específicas y en ningún caso, los siguientes:

- a) Los hechos cuyo origen se haya producido antes de la fecha de efecto de esta Póliza o después de su rescisión y aquellos eventos que se declaren después de transcurrir un año desde su producción.**
- b) Los conflictos derivados del incumplimiento de cualquier obligación contractual distinta de las expresamente aseguradas en esta Póliza.**
- c) Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras o instalaciones fabriles e industriales.**
- d) Los relacionados con vehículos de motor y sus remolques de los que sean titulares o conductores los Asegurados de esta póliza.**
- e) Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.**
- t) Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados de esta póliza o por cualesquiera de éstos contra el Asegurador de la misma.**

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 75 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- g) Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir, Rentas o Pensiones, Contratos sobre Servicios Públicos y Cédulas o Títulos representativos de préstamos hipotecarios.**
- h) Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de Sociedades, así como los procedimientos en materia de urbanismo, ley del suelo, concentración parcelaria, expropiación o que dimanen de Contratos sobre Cesión de derechos a favor del Asegurado.**
- i) La Defensa en los procedimientos de cualquier orden dirigidos contra el Asegurado por impago o morosidad de sus deudas, de las cuotas y alquileres derivados del Local de Negocio, así como las deudas en materia fiscal.**
- j) Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, según sentencia judicial firme.**
- k) Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas, así como los relacionados con la informática y el efecto producido como consecuencia de que la maquinaria, equipos y programas informáticos no reconozcan correctamente una fecha como la verdadera del calendario.**
- l) Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.**
- m) Los siniestros que sean consecuencia del incumplimiento de los deberes básicos de Afiliación, Alta y Cotización a la Seguridad Social.**
- n) Asimismo, en ningún caso estará cubierto por esta póliza el pago de los gastos en que haya incurrido ni las costas de contrario que por sentencia pudieran ser impuestas al Asegurado cuando éste iniciara o se opusiera a un pleito sin posibilidades razonables de éxito a criterio de la Dirección Jurídica del Asegurador.**

Límite de indemnización

La cuantía máxima garantizada para los Costos que impliquen la Defensa Jurídica del Asegurado y el nivel máximo de Fianzas Penales, se conviene en 3.000 euros por evento, con un sublímite de 600 euros por evento para los honorarios y gastos de Abogado.

Se establece una cuantía mínima litigiosa de 450 euros en la vía judicial, para todas las garantías que contemplen los gastos de Reclamación y de Defensa de la Responsabilidad Civil.

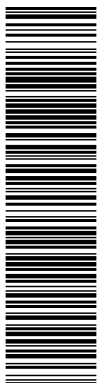
Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

5.3. RIESGOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de las garantías del seguro los daños y/o pérdidas materiales causados a los Bienes Asegurados por las siguientes causas:

- 1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.*
- 2. Guerra civil o internacional, haya o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.*
- 3. Confiscación, expropiación, requisita o destrucción de los Bienes Asegurados por orden dada, de forma expresa sobre los mismos, por cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública, excepto cuando se dé para impedir la propagación de un siniestro.*
- 4. Contaminación, polución o corrosión.*
- 5. Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de isótopos radiactivos.*
- 6. El transporte de los Bienes Asegurados, incluso durante los desplazamientos previstos en algunas de las garantías del seguro, a excepción del riesgo de Expropiación garantizado sobre "metálico" bajo la cobertura de "Transporte de fondos" que se incluye en la garantía de "Robo y Expropiación".*
- 7. La sola acción del calor, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos o cuando los*

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 76 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902965031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Bienes Asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.

8. *Fermentación y oxidación, uso y desgaste normal, vicio propio o defecto de fabricación de los Bienes Asegurados.*

9. *Hechos calificados por el Poder Público como "catástrofe o calamidad nacional".*

10. *Siniestros cuya cobertura queda a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros. No obstante, en el caso de que sea rehusada una reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en su disposiciones o normativa vigente, el Asegurador procederá al pago de la indemnización correspondiente en el caso de que los daños y/o pérdidas materiales hayan sido originados por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro.*

En este supuesto, el Asegurado, a requerimiento del Asegurador, se compromete a ejercitar los recursos legales previstos para mantener su reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros y toda indemnización que pudiera percibir de dicho Organismo la revertirá al Asegurador hasta el importe de lo indemnizado por éste.

Tampoco quedarán a cargo del Asegurador los siniestros rechazados por el Consorcio de Compensación de Seguros ni las diferencias entre los daños producidos y los importes indemnizados por dicho Organismo, cuando se deban a la aplicación de franquicias, regla proporcional o al incumplimiento de las normas establecidas en las disposiciones vigentes del mencionado Organismo.

11. *Además de las expresadas exclusiones, también son de aplicación las que figuren específicamente en cada una de las garantías del artículo 5 "Riesgos Cubiertos".*

5.4. CONDICIONES ESPECIALES.

5.4.1. Criterios de valoración.

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios.

Seguro a valor de reposición a nuevo:

Salvo aquellos supuestos en que se indique lo contrario, se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados se tasarán en base a la reposición de los mismos, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del asegurado, pero sin exceder de la suma asegurada de los citados bienes.

Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los Bienes Asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo.

Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.

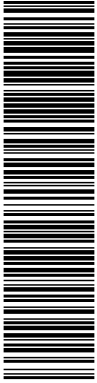
Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, sustituye o reconstruye, dentro de los dos años después de ocurrir el siniestro, la Compañía sólo indemnizará el valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad u obsolescencia).

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 77 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Exclusiones:

Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos y/o remolques, maquinaria agrícola, cosechas, animales materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no se ve reducido por la vetustez, como objetos de arte y suntuosos, joyas, pedrerías, alhajas y similares.

Objetos de Valor Especial

Su valor de venta en el mercado en el momento del siniestro, con el límite de la suma fijada en las Condiciones Particulares.

5.4.2. Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:

a) *Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los Bienes Asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.*

b) *No obstante el asegurado deberá poner en conocimiento de la Compañía aseguradora cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad.*

5.4.3. Cláusula de margen:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20 % del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.

En consecuencia el asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre edificios y contenido, no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos.

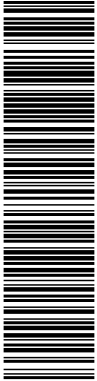
El Asegurado, por su parte, queda obligado, al final de cada anualidad, a comunicar los aumentos reales que se hayan producido durante dicho período, con motivo de la adquisición de nuevos bienes o aumento de los existentes, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional.

El conjunto de altas y o bajas que reproduzcan durante el periodo de duración del contrato no podrá superar por exceso o defeco el 40% del total de bienes asegurados inicialmente.

5.4.4. Compensación de capitales:

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por uno o varios artículos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otros artículos que resulten insuficientemente asegurados, excluyendo las existencias, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de primas con sus bonificaciones y/o sobreprimas a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 78 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo. Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro.

5.4.5 Incorporación de Bienes Nuevos:

El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza.

Si no se ha producido la incorporación de un bien al correspondiente inventario, o no se han efectuado las rectificaciones o actualizaciones oportunas, en caso de ocurrir alguna contingencia cubierta, quedará automáticamente garantizada siempre que quede suficientemente acreditada la titularidad municipal del referido bien.

A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa si que serán actualizadas cada año, por lo que el Ayuntamiento comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas. Respecto a las altas y bajas, se estará a lo que la legislación patrimonial determine para la rectificación anual y actualización del inventario.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima.

5.4.6. Ocurrencia:

El término ocurrencia significará una pérdida o serie de pérdidas que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes.

Respecto a los riesgos de la naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas se considerarán como un solo siniestro.

6.- CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO DE VEHICULOS (LOTE 3).

6.1.-DEFINICIONES A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN:

Asegurador: *La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.*

Tomador del seguro: *Ayuntamiento de Villaquilambre.*

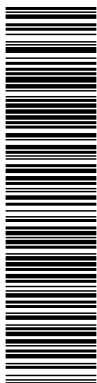
Asegurado: *El tomador del seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.*

Beneficiario: *La persona física o jurídica que, previa cesión por el tomador/asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.*

Conductor: *La persona autorizada por el Ayuntamiento de Villaquilambre que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.*

Siniestro: *Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.*

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 79 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vehículos asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las opciones y accesorios que incorporen.

Tercero: Expresamente se pacta que en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del tomador, el vehículo dañado tendrá la consideración de tercero respecto al causante.

6.2.-BIENES ASEGURADOS:

Los vehículos a asegurar son los recogidos en el Anexo II de este Pliego.

6.3.- GARANTÍAS MÍNIMAS:

6.3.1.-RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS:

- a) De suscripción obligatoria.....INCLUIDA
 - b) De suscripción voluntaria.....LIMITADA
- A 50.000.000 EUR. POR SINIESTRO

6.3.2.-DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO:

- a) Daños.....EXCLUIDO
 - b) Incendio.....INCLUIDO
 - c) Robo.....INCLUIDO
 - d) Rotura y/o reparación de lunas.....INCLUIDA
- TALLERES LIBRE ELECCIÓN

6.3.3.- GARANTÍAS ADICIONALES:

- a) Defensa y Fianzas Penales:
 - -En accidentes en territorio español.....INCLUIDA
 - -En accidentes en el extranjero.....INCLUIDA
 - -En infracciones administrativas de tráfico,
 - ayuda legal 24h. y pérdida vigencia de permiso.....INCLUIDA
 -
- b) Reclamación de daños propios.....INCLUIDA
- c) Asistencia a viaje.....INC. PLUS
- d) Vehículo de sustitución.....INCLUIDO
- e) Daños propios colisión cinagéticos.....INCLUIDO
- f) Manitas.....EXCLUIDA
- g) Equipación Técnica Motocicletas
- h) Ocupantes.....INCLUIDA
- i) Retirada de carnet.....EXCLUIDA
- j) Responsabilidad civil de la carga.....EXCLUIDA
 - -Límite máximo por siniestro
 - -Reclamación de daños propios
 - -Máquinas acopladas
- k) Responsabilidad civil trabajos.....EXCLUIDA
 - -Límite máximo por siniestro

7.- MODIFICACIONES, PRIMAS Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

La póliza tendrá carácter abierto y permitirá modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento mediante la notificación de altas y bajas, produciendo efecto desde entonces.

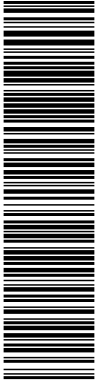
Los conductores serán cualquier persona autorizada por el tomador del seguro (que cumpla los requisitos legalmente establecidos).

8.- PERSONAL

La empresa contratada deberá asignar al servicio el personal suficiente para la realización de los servicios contratados.

9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 80 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F3EE11C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los seguros contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

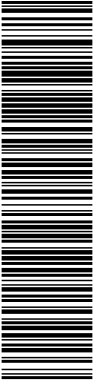
En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

10.- ABONOS AL CONTRATISTA

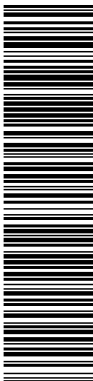
El pago del precio del contrato por el Ayuntamiento al adjudicatario será en el plazo de un mes a partir del siguiente a la presentación del recibo del Seguro, que será anualmente, debiendo constar con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

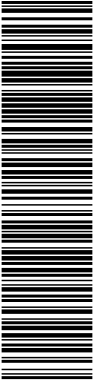
ANEXO I EDIFICIOS MUNICIPALES 2019

| SITUACIÓN | M ² | CONTINENTE | CONTENIDO | | | | |
|--|----------------|------------|-------------------------|----------------------|-----------|-------------------------|------------------|
| | | | MAQUINARIA Y MOBILIARIO | EQUIPOS ELECTRONICOS | ROTURAS | PROTECCIONES | |
| SITUACIÓN | M ² | CONTINENTE | MAQUINARIA Y MOBILIARIO | EQUIPOS ELECTRONICOS | ROTURAS | PROTECCIONES | |
| | | | | | | INCENDIO | ROBO |
| AYUNTAMIENTO Pl./ La Constitución, s/n.- Villaquilambre. | 2.800 | 2.900.000 | 950.000 | 500.000 | Incluidas | Extintores y centralita | Alarma y rejas |
| NAVE OBRAS Y PUNTO LIMPIO C/La Lomba, s/n.- Navatejera. | 12.257 | 180.000 | 200.000 | 9.000 | Incluidas | Extintores | Alarma |
| CENTRO CIVICO C/La Lomba, s/n.- Navatejera. | 815 | 1.500.000 | 82.000 | 2.800 | Incluidas | Extintores y centralita | Alarma |
| CASA CULTURA C/La Era, s/n.- Villaquilambre | 856 | 1.000.000 | 50.000 | 5.000 | Incluidas | Extintores | Alarma y rejas |
| CASA CULTURA C/La Fuente, 36.- Villaobispo | 800 | 1.000.000 | 50.000 | 5.000 | Incluidas | Extintores | Alarma y rejas |
| CASA CULTURA C/El Castillo.- Robledo | 313 | 700.000 | 40.000 | 1.800 | Incluidas | Extintores | Alarma |
| CONSULTORIO JUZGADO C/La Sierra, s/n.- Villaquilambre. | 300 | 500.000 | 30.000 | 1.800 | Incluidas | Extintores | Sin protecciones |
| GUARDERÍA NUEVO AMANECCER C/Ramón y Cajal, 9-11.- Villaobispo | 490 | 1.000.000 | 80.000 | 6.000 | Incluidas | Extintores | Alarma |
| GUARDERÍA ALTO SOL C/José Tejera, 43.- Navatejera. | 350 | 700.000 | 80.000 | 6.000 | Incluidas | Extintores | Alarma |
| CENTRO JOVEN C/San Miguel, 8.- Navatejera. | 197 | 400.000 | 20.000 | 6.000 | Incluidas | Extintores | Sin protecciones |
| SITUACIÓN | M ² | CONTINENTE | CONTENIDO | | | | |
| SITUACIÓN | M ² | CONTINENTE | MAQUINARIA Y MOBILIARIO | EQUIPOS ELECTRONICOS | ROTURAS | PROTECCIONES | |
| SITUACIÓN | M ² | CONTINENTE | MAQUINARIA Y MOBILIARIO | EQUIPOS ELECTRONICOS | ROTURAS | INCENDIO | ROBO |



| SITUACIÓN | M ² | CONTINENTE | CONTENIDO | | | | | |
|--|----------------|------------|-------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|--------|--|
| | | | MAQUINARIA Y MOBILIARIO | EQUIPOS ELECTRONICOS | ROTURAS | PROTECCIONES | | |
| | | | | | | INCENDIO | ROBO | |
| PISCINAS MUNICIPALES C/La Fuente, 58.- Villabispo. | 234 | 200.000 | 80.000 | 6.000 | Incluidas | Extintores | Rejas | |
| CAMPO FUTBOL (vestuario) C/La Iglesia, s/n.- Villabispo. | 168 | 61.000 | 15.000 | 2.000 | Incluidas | Extintores | Rejas | |
| AULA DE LA NATURALEZA Ctra. el Portillo, s/n.- Villabispo | 510,15 | 700.000 | 100.000 | 3.000 | Incluidas | Extintores | Rejas | |
| COLEGIO VILLA ROMANA C/ Miguel Hernández, s/n.- Navatejera | 3.500 | 3.500.000 | NO | NO | Incluidas | Extintores y centr. alta | Rejas | |
| COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE C/ La Era, 28.- Villaquilambre | 2.500 | 3.000.000 | NO | NO | Incluidas | Extintores y centr. alta | Alarma | |
| COLEGIO LOS ADILES C/ El Remesón, s/n Villabispo | 2.451 | 2.500.000 | NO | NO | Incluidas | Extintores | Alarma | |
| CAMPO DE FUTBOL VILLAQUILAMBRE (vestuario) C/ El Ejido, s/n.- Villaquilambre | 51 | 80.000 | 55.000 | 0 | Incluidas | Extintores | Rejas | |
| CONSULTORIO MEDICO VR C/ Juan Fernández, s/n.- Villarodrigo | 176,25 | 228.000 | 40.000 | 3.000 | Incluidas | Extintores | Rejas | |
| CEMENTERIO DE NAVATEJERA C/ Cementerio s/n, Navatejera | 200 | 100.000 | 10.000 | | | | Rejas | |
| CASA CULTURA VILLAMOROS C/ del Río, s/n, Villamoros de las Regueras | 513,76 | 700.000 | 70.000 | 8.000 | Incluidas | Extintores | Rejas | |





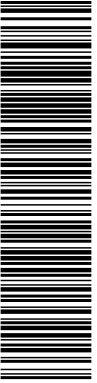
| | | | | | | | |
|--|--------|---------|---------|-------|-----------|------------|----------------|
| CASA DE CULTURA/ COLEGIO/ CAFETERÍA DE VILLASINTA DE TORIO C/ Isaac Albéniz, s/n. 24197. Villasinta de Torío. | 207 | 650.000 | 70.000 | 3.000 | Incluidas | Extintores | Rejas |
| CONSULTORIO DE VILLANUEVA DEL ARBOL C/ Escuela, Villanueva del Arbol | 160 | 275.000 | 30.000 | 2.000 | Incluidas | Extintores | Rejas |
| PABELLON POLIDEPORTIVO CEIP VILLA ROMANA C/ Miguel Hernández, s/n 24193.- Navatejera | 1.100 | 300.000 | 20.000 | 4.000 | Incluidas | Extintores | |
| PABELLON POLIDEPORTIVO CEIP LOS ADILES C/ El Remesón, s/n Villabispo | 1.100 | 300.000 | 20.000 | 1.000 | Incluidas | Extintores | |
| ESCUELA DE MÚSICA CENTRO DE DÍA DE VILLARRODRIGO | 300 | 280.000 | 45.000 | 5.000 | Incluidas | Extintores | |
| | 554,40 | 500.000 | 120.000 | 6.000 | Incluidas | Extintores | Alarma y rejas |

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 84 de 140 | FIRMAS | ESTADO |

ANEXO II

Los vehículos a asegurar son los siguientes:

- 1.- 2511 CHP: Renault Kangoo 1.9 D –vehículo obras-
- 2.- 9566 BWH: Citroen Jumper 2.5 D combi –furgón obras-
- 3.- LE 2459 AJ: Nissan Cabstar E 12,35/2 –camión Servicio Alumbrado-
- 4.- 5223 DZR: Iveco 35.12 furg. 12M3 RS –camión Servicio de Obras-
- 5.- 3940 DVM: Citroen Berlingo 1.9 D Combi SX –vehículo alquaciles-
- 6.- 3805 FYS: Peugeot Expert 1.9 D Combi 5 220 C –Garantía Social-
- 7.- 5459 GHR: Renault Megane 1.5 DCI Comfort –vehículo encargado obras-
- 8.- 5640 BYY: Nissan Terrano II 2.7 TDI SE –vehículo de protección Civil-
- 9.- 8517 DNZ: Santana 300 350 Metal Top Lujo –vehículo obras-
- 10.- 9082 GJX: Volkswagen LT 35 2.5 TDI Furg. 3000 –Ambulancia de Protección Civil-
- 11.- 6193 GKY: Nissan Interstar 2.5 FG. L2H2 3500 –Furgón servicio medio ambiente-
- 12.- 1845 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 1-
- 13.- 1936 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 2-
- 14.- 1990 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 3-
- 15.- E 9028 BBP: JCB 3CX –excavadora-
- 16.- 4099 DVL: Iveco 35.12 DAILY F. CAPITONE 15 –camión Servicio Jardines-
- 17.- 0230 FBX: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno Protección Civil 2-
- 18.- C2914 BTB: Mega Furgón Van – Abastecimiento de aguas-
- 19.- LE 1066 Y: Opel Combo 1.7 D CARGO VAN -fontanero-



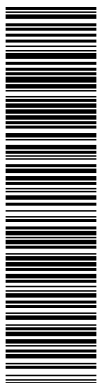
| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 85 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3EE51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| |
|--|
| <p>20.- 6857 GRP: Toyota Prius 1.8 VT-I ADVANCE –Policia local.</p> <p>21.- 0118 GSH: Toyota Prius 1.8 VT-I ADVANCE –servicios municipales.</p> <p>22.- 5768 GSS: Nissan Qashqay 1.5 DCI AGENITA 4X2 - Policía Local</p> <p>23.- 0042 GBM: Renault 2217 MDLUN–camión de obras.</p> <p>24.- 3095 GW: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS –todo terreno obras.</p> <p>25.- 7122 GXD: Mercedes Sprinter 200 compacto 210 DCI –vehículo atestados-.</p> |
|--|

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 86 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se da cuenta del informe de la Intervención, que obra en el expediente, sobre tramitación anticipada, y modificación presupuestaria para financiar el mismo.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, seguro de daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales).

Segundo.- Aprobar el gasto, para la totalidad del contrato, por importe de **134.400,00 €.**

El presupuesto base de licitación de cada lote para un año es:

LOTE 1 (responsabilidad civil): 10.000,00 €.

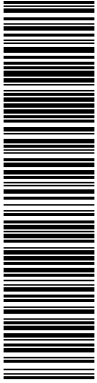
LOTE 2 (daños a edificios): 14.000,00 €.

LOTE 3 (vehículos): 8.000,00 €.

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, seguro de daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el perfil de contratante.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 87 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6.- RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29.

Considerando que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

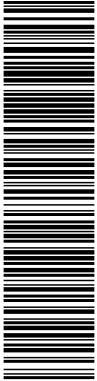
Segundo.- Aprobar el gasto, por importe total de **33.739,41 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

Resultando que en el art. 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 se indica que "en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 88 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

valoración de las ofertas”, procede la rectificación de la cláusula 17 del PCAP “CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN” para ajustarla a este precepto.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la rectificación de la cláusula 17 del PCAP “CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN” cláusula 17 del PCAP “CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN”, que quedaría redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- a) **Precio: 49** puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

P_L: Puntuación licitador

P_{max}: Puntuación máxima a otorgar.

A: Oferta más baja

B: Oferta licitador a puntuar

- b) **Reducción de plazos en la entrega del DOCUMENTO COMPLETO necesario para la APROBACIÓN INICIAL: 25** puntos.

Esta reducción sólo se aplicará al plazo de tres meses para la entrega del documento completo necesario para la aprobación inicial y no al resto de plazos descritos en la cláusula 6 del PPT.

El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 30 días obtendrá 5 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 25 (R_o/R_{max})$$

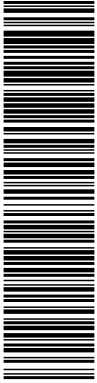
Dónde:

P: Puntuación licitador

R_o: Reducción en días naturales ofertada.

R_{max}: Reducción máxima permitida.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 89 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8E9E29002655031F6100974B1CF9F9E514C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Experiencia: 26 puntos.

Obtendrá 26 puntos el licitador que acredite haber redactado, al menos, un **Plan Parcial** en el ámbito de Castilla y León.

Solo se obtendrá esta puntuación si se acredita que dicho instrumento ha obtenido la aprobación definitiva por la Administración competente.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

Por tanto, el PCAP quedaría redactado de la siguiente forma:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA para la REDACCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO que se describen a continuación, definiendo el contenido mínimo del instrumento de ordenación que ha de redactarse y el alcance de los trabajos necesarios para producir el documento técnico (desde los trabajos previos hasta su aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor, con entrega al Ayuntamiento de los documentos físicos y electrónicos):

Modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 (PLAN PARCIAL).

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

La codificación CPV es 71000000: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

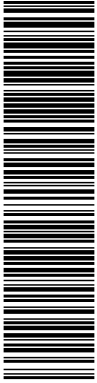
Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión (el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con arquitecto ni con arquitecto técnico).

Además, La Concejalía de Urbanismo ha considerado conveniente y oportuno establecer una ordenación urbanística en el sector de suelo urbanizable SUR- 29 del planeamiento general vigente, que facilite el uso del suelo con criterios de INTERÉS GENERAL, con el objetivo concreto de generar dotaciones urbanísticas adecuadas, con un diseño y programación adaptado a una realidad socioeconómica vigente que demanda la obtención de suelo para implantar las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios públicos mediante un impulso que nazca de la iniciativa municipal, en consideración a que la ordenación urbanística vigente agota sus plazos sin que la iniciativa privada se haya manifestado.

La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines que se enuncian a continuación y que serán desarrollados con precisión en el epígrafe que enumera los objetivos del contrato, con el siguiente orden de prioridades:

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 90 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E29002655031F6100974B1CF9F9E51C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en primer lugar se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m²) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;

simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades,

y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

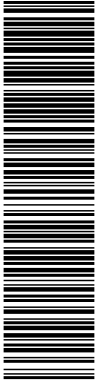
El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 91 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (33.739,41 €)**:

Su valor estimado es de 27.883,81 €.

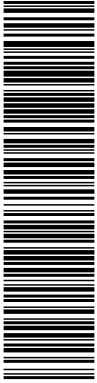
| | |
|----------------|--------------------|
| Base imponible | 27.883,81 € |
| IVA (21%) | 5.855,60 € |
| TOTAL | 33.739,41 € |

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 92 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del documento completo es de CINCO MESES desde la adjudicación del contrato, siempre teniendo en cuenta los plazos parciales recogidos en la cláusula 6 del PPT, "RÉGIMEN DE LOS TRABAJOS".

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 93 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

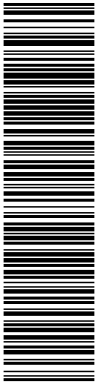
Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

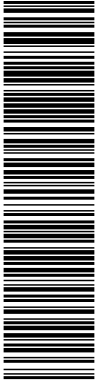
Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del



| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 94 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EEFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.

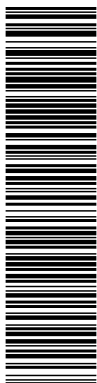
El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Condiciones del Equipo adjudicatario".

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los

| | |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 95 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EEF2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

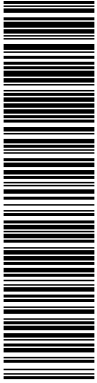
La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 96 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades Indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29"**.

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

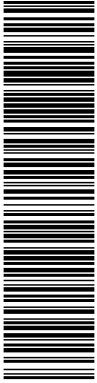
La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 97 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

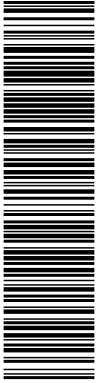
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 98 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EFE2900655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

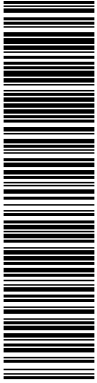
En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 99 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F3EE11C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) Precio: 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

P_L : Puntuación licitador

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.

A: Oferta más baja

B: Oferta licitador a puntuar

b) Reducción de plazos en la entrega del DOCUMENTO COMPLETO necesario para la APROBACIÓN INICIAL: 25 puntos.

Esta reducción sólo se aplicará al plazo de tres meses para la entrega del documento completo necesario para la aprobación inicial y no al resto de plazos descritos en la cláusula 6 del PPT.

El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 30 días obtendrá 5 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 25 (R_o/R_{max})$$

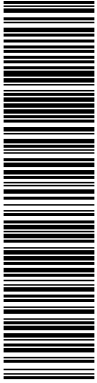
Dónde:

P: Puntuación licitador

R_o : Reducción en días naturales ofertada.

R_{max} : Reducción máxima permitida.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 100 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EFE2902655031F6100974B1CF9F3E51C7CFFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Experiencia: 26 puntos.

Obtendrá 26 puntos el licitador que acredite haber redactado, al menos, un **Plan Parcial** en el ámbito de Castilla y León.

Solo se obtendrá esta puntuación si se acredita que dicho instrumento ha obtenido la aprobación definitiva por la Administración competente.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue
- Vocales:

La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.

El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.

El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

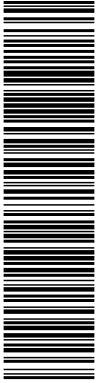
La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 101 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

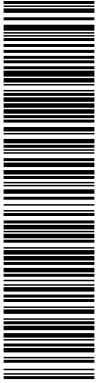
Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Po

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 102 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

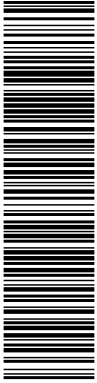
Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- 1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 103 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

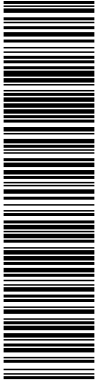
A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 104 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

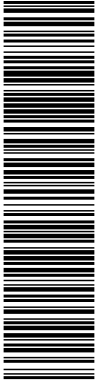
En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 105 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 106 de 140 | FIRMAS | ESTADO |

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre

| | |
|--------------------|--|
| Oficina Contable | L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE |
| Órgano Gestor | L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE |
| Unidad Tramitadora | L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE |
| NIFS asociados: | P2422600C |

No se procederá al pago de la factura correspondiente a los trabajos realizados hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento presentado.

Los honorarios serán abonados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

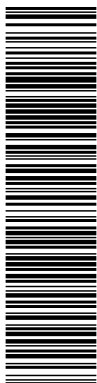
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

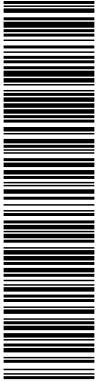
El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativa



| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 107 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

2.- Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.

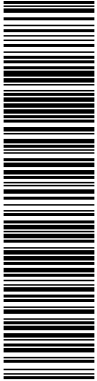
El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCS

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 108 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

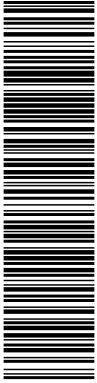
CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 109 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8E9E29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS U ERRORES DEL PROYECTO.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP 2017, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, el plazo de garantía será el correspondiente al contrato de obras.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al de devolución de la garantía del contrato de obras, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

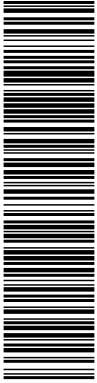
La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 110 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

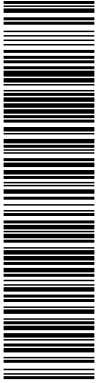
MANIFIESTA

2

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 111 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

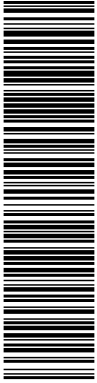
Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 112 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

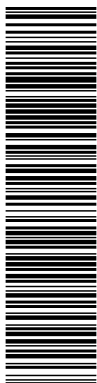
Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna

| | |
|---|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 113 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

o **Precio:**

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %:.....
€

TOTAL: € (En número y letra)

o **Reducción de plazos en la entrega del DOCUMENTO COMPLETO necesario para la APROBACIÓN INICIAL:** (máximo 30 días): Se compromete a la reducción del plazo endías (En número y letra).

c) Experiencia: 26 puntos.

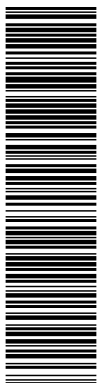
Redacción de Plan Parcial:

SÍ

NO

En _____, a ____ de _____ de 2019.

| | |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 114 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3E511C7CFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

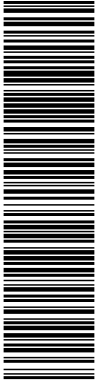
(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 115 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria, se da cuenta del informe de la Intervención, que obra en el expediente, sobre tramitación anticipada, y modificación presupuestaria. En el mismo se señala que la celebración del presente contrato, puede comprometer el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.-Aprobar la rectificación de la cláusula 17 del PCAP "CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN" que quedaría redactada según se señala anteriormente

7.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 4.109,13 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SWICHTS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

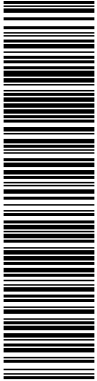
Se da cuenta del Decreto nº 2019/2012 de fecha 23/12/2019 sobre el asunto de referencia que obra en el Expediente y cuya transcripción literaria es la siguiente:

<<

REFERENCIA: DEC. ADJUD. SUMINISTRO SWICHTS

TÍTULO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 4.109,13 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SWICHTS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

| | |
|---|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 116 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto la Invitación tramitada al objeto de la contratación del suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre y aprobada por el Alcalde con fecha 22/11/2019.

Visto el Informe del Negociado de Contratación, que se transcribe:

"El objeto de este contrato es el suministro de tres Switch de SFP+ para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de noviembre de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de tres Switch de SFP+.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que se necesita conectar las plantas 1Gb, siendo insuficiente para la gran cantidad de dispositivos de red conectados por planta, y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

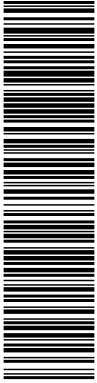
3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 117 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, si es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

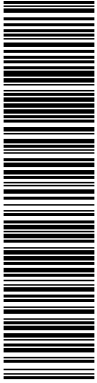
Por último, en la tramitación del expediente se ha aplicado lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE N° 57, de fecha 07 de marzo de 2019.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

| | |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 118 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9FE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25-11-2019 a las 14:22 horas, como consta en el expediente. Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado cuatro ofertas.

Reunidos el día 03 de diciembre de 2019 la Técnico de Gestión de Contratación, el responsable del Departamento de Informática y el Vicesecretario Municipal, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | PRECIO (IVA incluido) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| SISTEMA DE OFICINA DE LEON-2 S.A. | 4.109,13 € |
| DIVISA IT S.A.U. | 4.424,97 € |
| MERINO S.A. | 3.513,84 € |
| SENTINEL, S.L.L. | 4.451,29 € |

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa MERINO, S.A., pero dado que esta empresa se encuentra en concurso de acreedores, según lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP 2017, no se le puede adjudicar el contrato, al encontrarse en uno de los supuestos de prohibiciones de contratar con la Administración Pública.

Por tanto, procedería la adjudicación del contrato a la segunda empresa clasificada, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., con C.I.F. A-24052029, por importe de 4.109,13 €, IVA incluido.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **4.109,13 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de tres Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

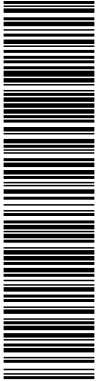
SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de tres Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre a la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., con C.I.F. A-24052029, por importe de 4.109,13 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 119 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por medio del presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019 para la adjudicación del contrato del suministro de tres Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total, por importe de **4.109,13 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de tres Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Adjudicar la contratación del suministro de tres Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre a la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., con C.I.F. A-24052029, por importe de 4.109,13 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede, queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE,

D. Manuel García Martínez.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

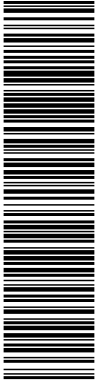
EL SECRETARIO,

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezado)

>>

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 120 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leído el Decreto no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Tomar conocimiento del Decreto de Alcaldía sobre la contratación del suministro de swichts

8.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.927,04 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO , DISTROL LEON, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.927,04 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO , DISTROL LEON, S.L.

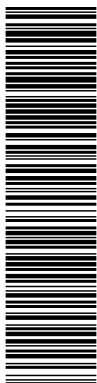
Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.-Declarar desierta la adjudicación del LOTE 1 (combustible vehículos) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil

| | |
|---|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 121 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EEF2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **DISTROL LEON S.L., con CIF: B24293300**, el **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, y un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea. El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Adjudicar a la empresa **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L., con CIF: B24624942**, el **LOTE 3 (pellets)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 11.130,79 €, IVA incluido y un precio máximo de **0,21657 €/Kg, IVA incluido** . El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

CUARTO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Considerando que por parte de la empresa DISTROL LEON, S.L., adjudicataria del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **2.927,04** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre:

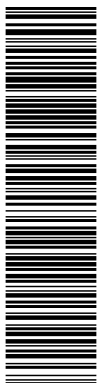
| FACTURA NUMERO | IMPORTE |
|----------------|-----------------|
| 33002234 | 820,94 |
| 33002235 | 370,24 |
| 33002236 | 468,50 |
| 33002233 | 1.267,36 |
| TOTAL | 2.927,04 |

Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Municipal con fecha **25/11/2019**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al lote 2 del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y

| | |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 122 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **2.927,04** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato DISTROL LEON, S.L., con CIF B24293300:

| FACTURA NUMERO | IMPORTE |
|----------------|-----------------|
| 33002234 | 820,94 |
| 33002235 | 370,24 |
| 33002236 | 468,50 |
| 33002233 | 1.267,36 |
| TOTAL | 2.927,04 |

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

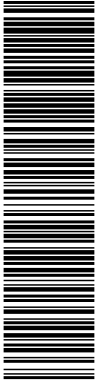
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al lote 2 del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **2.927,04** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato DISTROL LEON, S.L., con CIF B24293300:

| FACTURA NUMERO | IMPORTE |
|----------------|-----------------|
| 33002234 | 820,94 |
| 33002235 | 370,24 |
| 33002236 | 468,50 |
| 33002233 | 1.267,36 |
| TOTAL | 2.927,04 |

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 123 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19 1767, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 2.001,29 € EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

>> PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19 1767, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 2.001,29 € EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

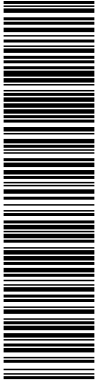
Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- *Declarar desierta la adjudicación del **LOTE 1 (combustible vehículos)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.*

SEGUNDO.- *Adjudicar a la empresa **DISTROL LEON S.L., con CIF: B24293300**, el **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, y un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea. El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 124 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.**, con CIF: B24624942, el **LOTE 3 (pellets)** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 11.130,79 €, IVA incluido y un precio máximo de **0,21657 €/Kg, IVA incluido** .

El contrato tendrá una duración de **un año**, no pudiendo ser objeto de prórroga. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

1. **CUARTO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Considerando que con fecha **13 de Diciembre de 2019** y registro de entrada nº **AYTO/2019 – 2019/2463**, por la empresa **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.**, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº **19 1767**, con fecha **03 de Diciembre de 2019**, por importe de **2.001,29 €**, IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2. Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Encargado de obras de fecha **18 de diciembre de 2019**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

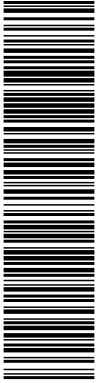
Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **lote 3** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **19 1767**, de fecha **03 de diciembre de 2019**, por importe de **2.001,29 €** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato **CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L.**, con CIF B24624942.

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

| | |
|---|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 125 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **lote 3** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **19 1767**, de fecha **03 de diciembre de 2019**, por importe de **2.001,29 €** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L., con CIF B24624942.

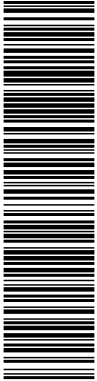
10.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº O.V.PE. 16, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 45.131,74 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº O.V.PE. 16, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 45.131,74 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 126 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2019 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.**, con C.I.F. B-24640419, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)**", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, por importe de **646.027,95 €, IVA incluido**, y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el Segregado nº 2, por importe de 151.689,63 €.

Considerando que con fecha 18 de diciembre de 2.019 y registro de entrada nº AYTO/2019 - 2019/2512, por la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419, presenta factura nº O.V.PE. 16, de fecha 18 de diciembre de 2.019, por importe de 45.131,74 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

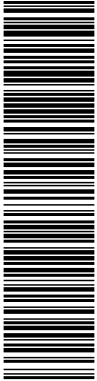
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 5 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", mediante la aprobación de la Factura O.V.PE. 16, de fecha 18 de diciembre de 2.019, por importe de 45.131,74 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.902,56 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 127 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

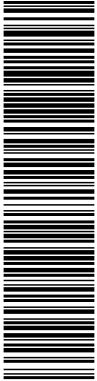
Primero.- Aprobar la Certificación nº 5 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", mediante la aprobación de la Factura O.V.PE. 16, de fecha 18 de diciembre de 2.019, por importe de 45.131,74 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.902,56 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

11.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA EN EL CEIP VILLARROMANA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Rect-A 19220 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 8.960,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA EN EL CEIP VILLARROMANA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 128 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EFE2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA EN EL CEIP VILLARROMANA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Rect-A 19220 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 8.960,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA EN EL CEIP VILLARROMANA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP VILLARROMANA de la localidad de Navatejera.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Noviembre de 2.019 se adjudicó dicho contrato a la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571, en un importe total de 8.960,00 €, IVA incluido.

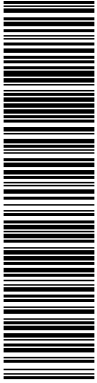
Considerando que con fecha 20 de Diciembre de 2.019 y registro de entrada nº AYTO/2019 2019/2545 la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L., adjudicataria del contrato, presentó factura nº Rect-A 19220, de fecha 20 de Diciembre de 2.019, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, en concepto de suministro e instalación de megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera.

- Resultando que consta en el expediente Certificado de conformidad al suministro y en la factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal de fecha 23 de diciembre de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2015, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro e instalación de megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera, mediante la aprobación de la factura nº Rect-A 19220 de fecha 20 de Diciembre de 2.019, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, en concepto de suministro e instalación de megafonía en el CEIP Villarromana de la

| | |
|---|------------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 129 de 140 | FIRMAS ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031 F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

localidad de Navatejera, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro e instalación de megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera, mediante la aprobación de la factura nº Rect-A 19220 de fecha 20 de Diciembre de 2.019, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, en concepto de suministro e instalación de megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571.

12.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

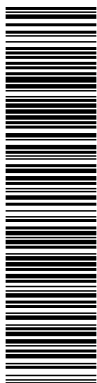
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2019.

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

1.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 130 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 8EFE29002655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Atención de Gastos de Manutención en el municipio de Villaquilambre(BOP 199, 19 octubre 2012 y la modificación de dichas bases publicadas BOP 117, 23 junio 2015).

2.- Que atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó convocatoria del ejercicio 2019, por importe total de 6.000,00€, autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2019.(BOP 230 de 2 diciembre de 2019).

3.-Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Subvenciones para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019.

4.- Vista la resolución de aprobación provisional de las ayudas para la atención de necesidades básicas de manutención, atendiendo a la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad de 17 de diciembre de 2019, donde se establecía la relación provisional y el plazo de audiencia de la persona interesada.

5.- Visto el plazo de audiencia y alegaciones por parte de las personas interesadas (5 días naturales desde el día siguiente a la publicación del edicto provisional; del 19 al 23 de diciembre 2019), no habiéndose presentado alegaciones ni subsanaciones a las solicitudes por parte de las personas interesadas en el procedimiento.

6.- Visto el informe técnico de servicios sociales, donde se informa definitivamente las concesiones y denegaciones de las ayudas atendiendo a la aplicación de los criterios de las Bases y Convocatoria de las ayudas para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019.

7.- Vista la retención de crédito de las ayudas de manutención 2019 por importe de 6.000€.

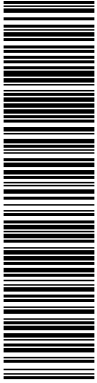
8.- Esta ayuda extraordinaria para atender necesidades de subsistencia se ingresará en el número de cuenta facilitado por las familias, posterior al ingreso tendrán dos meses para justificar la subvención, destinada a productos de alimentación e higiene.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|------------------------------------|------------|------------|
| - Informe de Servicios Sociales | 24/12/2019 | preceptiva |
| - Conforme de Intervención | | |
| - Retención de Crédito | | |
| - Copia de la convocatoria y bases | | |

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

| | |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 131 de 140 | FIRMAS |
| | ESTADO |



PRIMERO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención convocatoria ejercicio 2019, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención atendiendo a la convocatoria 2019, según los beneficiarios que se relacionan en la **TABLA 1** de esta propuesta.

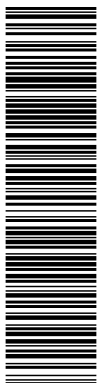
TERCERO.- Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención, convocatoria en el ejercicio 2019, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2.**

CUARTO: Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

En Villaquilambre,
La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad
Fdo. M^a Carmen Olaiz García >>

TABLA 1 LISTADO DEFINITIVO DE CONCESIONES

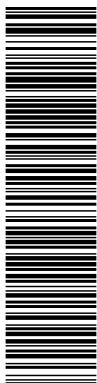
| Nº | Nº REG | MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | EMPAD. | INGRESOS MENSUALES | IMPORTE CONCEDIDO |
|----|--------|-----------------------------|--------|-----------------------|----------------------|
| 1 | 11978 | 3 | SI | 730,27 | 100 |
| 2 | 11770 | 4 | SI | 430,27 | 125 |
| 3 | 11878 | 1 | SI | 368,90 | 50 |
| 4 | 11974 | 5 | SI | 688,44 | 150 |
| 5 | 11776 | 2 | SI | 586,84 | 75 |
| 6 | 11914 | 1 | SI | 430,27 | 50 |
| 7 | 11727 | 4 | SI | 645,41 | 125 |
| 8 | 11717 | 5 | SI | 888,45 | 150 |
| 9 | 11870 | 3 | SI | 736,48 | 100 |
| 10 | 11842 | 2 | SI | 392,00 | 75 |
| 11 | 11997 | 3 | SI | 421,40 | 100 |
| 12 | 11856 | 3 | SI | 650,27 | 100 |
| 13 | 11712 | 5 | SI | 681,60 | 150 |
| 14 | 11985 | 5 | SI | 688,44 | 150 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | | | | |
|--------------|-------|---|----|--------|---------------|
| 15 | 11999 | 2 | SI | 222,60 | 75 |
| 16 | 11966 | 5 | SI | 681,6 | 150 |
| 17 | 11872 | 2 | SI | 475,84 | 75 |
| 18 | 11738 | 6 | SI | 430,27 | 175 |
| 19 | 11871 | 4 | SI | 537,84 | 125 |
| 20 | 11949 | 3 | SI | 589,41 | 100 |
| 21 | 12017 | 3 | SI | 596,4 | 100 |
| 22 | 11721 | 6 | SI | 0 | 175 |
| 23 | 11767 | 1 | SI | 430,27 | 50 |
| 24 | 11809 | 2 | SI | 490,27 | 75 |
| 25 | 11911 | 2 | SI | 392,00 | 75 |
| 26 | 11930 | 2 | SI | 638,27 | 75 |
| 27 | 11990 | 1 | SI | 430,27 | 50 |
| 28 | 11877 | 1 | SI | 426,00 | 50 |
| 29 | 11961 | 2 | SI | 532,50 | 75 |
| 30 | 11967 | 3 | SI | 430,27 | 100 |
| 31 | 11988 | 1 | SI | 369,90 | 50 |
| 32 | 11991 | 7 | SI | 699,00 | 200 |
| 33 | 11841 | 3 | SI | 580,27 | 100 |
| 34 | 12000 | 1 | SI | 426,00 | 50 |
| 35 | 11859 | 3 | SI | 670,27 | 100 |
| 36 | 11775 | 3 | SI | 700,38 | 100 |
| 37 | 11789 | 3 | SI | 566,17 | 100 |
| TOTAL | | | | | 3.725€ |

Total: 3.725 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6E9E2902655031F6100974B1CF9F9E51C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TABLA 2 LISTADO DEFINITIVO DE DENEGACIONES

| Nº | Nº REG | MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | EMPAD. | INGRESOS MENSUALES | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|----|--------|--------------------------|--------|--------------------|--|
| 1 | 11976 | 4 | SI | 1436,68 | Supera el límite de ingresos |
| 2 | 11860 | 3 | SI | 930,32 | Supera el límite de ingresos |
| 3 | 11815 | 3 | SI | 875,00 | Supera el límite de ingresos |
| 4 | 11989 | 2 | SI | 1107,00 | Supera el límite de ingresos |
| 5 | 11737 | 2 | SI | | No cumple requisito de empadronamiento de un año |

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

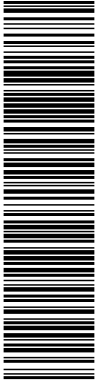
PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes que tienen concedida la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención convocatoria ejercicio 2019, así como los importes concedidos, conforme a la TABLA 1, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención atendiendo a la convocatoria 2019, según los beneficiarios que se relacionan en la TABLA 1 de esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes cuya solicitud ha sido denegada al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención, convocatoria en el ejercicio 2019, indicando el motivo de exclusión, conforme a la TABLA 2.

CUARTO: Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 134 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



13.- LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE CONCEDIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA PARROQUIA DE LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE VILLAOBISPO PARA "LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE VILLAOBISPO".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

>> PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE CONCEDIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA PARROQUIA DE LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE VILLAOBISPO PARA "LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE VILLAOBISPO".

Siendo antecedentes de esta propuesta:

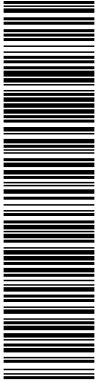
1. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 20/05/2019, adoptó acuerdo sobre aprobación para la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA PARROQUIA DE LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE VILLAOBISPO PARA "LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE VILLAOBISPO"**.
2. Que en fecha 12 de diciembre de 2019 se presenta la correspondiente documentación justificativa de la actuación realizada con número de registro 12.009.
3. Visto el informe del técnico municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la documentación justificativa presentada por D. Ruben García Peláez, con DNI 71.422.967-D, párroco de la La Anunciación de Nuestra Señora de Villaobispo.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación (10.000 €) a favor de LA PARROQUIA DE LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE VILLAOBISPO en función de los términos acordados entre este ayuntamiento y dicha entidad en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA "LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE VILLAOBISPO".

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 135 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031 F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Parroquia de La Anunciación de Nuestra Señora de Villaobispo, indicando que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos

Fdo.: Javier M^a Fernández García >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan General Estratégico de Subvenciones tal y como exige el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

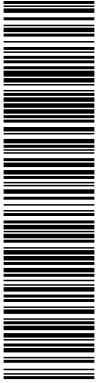
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar la documentación justificativa presentada por D. Ruben García Peláez, con DNI 71.422.967-D, párroco de la La Anunciación de Nuestra Señora de Villaobispo.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación (10.000 €) a favor de LA PARROQUIA DE LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE VILLOBISPO en función de los términos acordados entre este ayuntamiento y dicha entidad en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA "LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE VILLOBISPO".

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Parroquia de La Anunciación de Nuestra Señora de Villaobispo, indicando que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 136 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

14.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SWICHTS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FRA 1910879, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 4.109,13 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE SWICHTS, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

>> CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SWICHTS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FRA 1910879, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 4.109,13 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE SWICHTS, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto la Invitación tramitada al objeto de la contratación del suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre y aprobada por el Alcalde con fecha 22/11/2019.

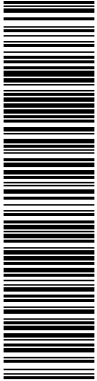
Visto que mediante DECRETO Nº 2019/2012 de fecha 23 de Diciembre de 2019 se adjudicó dicho contrato a la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029, en un importe total de 4.109,13 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 26 de diciembre de 2.019 y registro de entrada AYTO/2019-2019/2588, la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029, adjudicataria del contrato, presentó factura nº FRA 1910879, de fecha 26 de diciembre de 2.019, por importe de 4.109,13 €, IVA incluido, en concepto de suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal de fecha 27 de diciembre de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 137 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº FRA 1910879, de fecha 26 de diciembre de 2.019, por importe de 4.109,13 €, IVA incluido, en concepto de suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

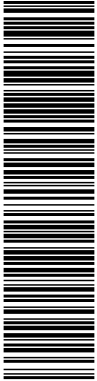
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº FRA 1910879, de fecha 26 de diciembre de 2.019, por importe de 4.109,13 €, IVA incluido, en concepto de suministro de Swichts para el Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN-2 S.A., CON C.I.F. A-24052029.

15.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMAS EN DOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (CEIP "LOS ADILES" DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS Y PUNTO LIMPIO DE NAVATEJERA) , MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19-1710, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 3.362,09 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ALARMAS EN DOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (CEIP "LOS ADILES" DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS Y PUNTO LIMPIO DE NAVATEJERA), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS LOTES 2 Y 3 DEL CONTRATO, TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., con C.I.F. B-74347808.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 138 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 Q3YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE29002655031F6100974B1CF9F3E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMAS EN DOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (CEIP "LOS ADILES" DE VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS Y PUNTO LIMPIO DE NAVATEJERA) , MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 19-1710, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 3.362,09 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ALARMAS EN DOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (CEIP "LOS ADILES" DE VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS Y PUNTO LIMPIO DE NAVATEJERA), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS LOTES 2 Y 3 DEL CONTRATO, TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., con C.I.F. B-74347808.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro e instalación de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Octubre de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 4.342,77 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera).

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del **LOTE 1 (Alarma centro del CEIP los Adiles de Villaobispo de las Regueras)** del suministro e instalación de sistemas de seguridad a la empresa **CUSTODYTEC LEON, S.L.U.**, con C.I.F. B-24670044, por importe de 980,68 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

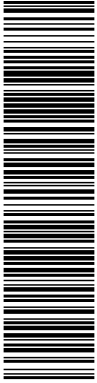
El plazo máximo para el suministro y montaje de los materiales será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Adjudicar la contratación del **LOTE 2 (Sistema de seguridad Punto Limpio)** del suministro e instalación de sistemas de seguridad a la empresa **TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.**, con C.I.F. B-74347808, por importe de 3.057,17 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro y montaje de los materiales será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 139 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337825 03YW6-ULMG2-ZJNUY 6EFE2902655031F6100974B1CF9F9E511C7CEFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO.- Adjudicar la contratación del **LOTE 3 (Conexión de ambos sistemas de intrusión)** del suministro e instalación de sistemas de seguridad a la empresa **TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.**, con C.I.F. B-74347808, por importe de 304,92 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro y montaje de los materiales será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato."

Considerando que con fecha 12 de diciembre de 2.019 y registro de entrada AYO/2019-2019/2440, la empresa TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., con C.I.F. B-74347808, adjudicataria de los **Lotes 2 y 3** del contrato, presentó factura nº 19-1710, de fecha 11 de diciembre de 2.019, por importe de 3.362,09 € (Lote 2, 3.057,17 € y Lote 3 304,92 €), IVA incluido, en concepto de suministro e instalación de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera).

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal de fecha 16 de diciembre de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **Lote 2 y 3** del contrato de suministro e instalación de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera), mediante la aprobación de la factura nº 19-1710, de fecha 11 de diciembre de 2.019, por importe de **3.362,09 €, IVA incluido** (Lote 2: 3.057,17 € y Lote 3: 304,92 €), en concepto de suministro de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera), emitida por la empresa adjudicataria, TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., con C.I.F. B-74347808.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

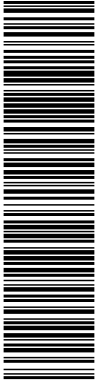
Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **Lote 2 y 3** del contrato de suministro e instalación de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo

| | | |
|--|-----------------|--------|
| DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 30 DICIEMBRE 2019 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Q3YW6-ULMG2-ZJNUY Página 140 de 140 | FIRMAS | ESTADO |



de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera), mediante la aprobación de la factura nº 19-1710, de fecha 11 de diciembre de 2.019, por importe de **3.362,09 €**, **IVA incluido** (Lote 2: 3.057,17 € y Lote 3: 304,92 €), en concepto de suministro de sistemas de seguridad en el CEIP "Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y en el Punto Limpio de Navatejera), emitida por la empresa adjudicataria, TRIONET SEGURIDAD Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., con C.I.F. B-74347808.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:20 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)